BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 12 DE NOVIEMBRE DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.271

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/

Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 955.470



DECRETOS

PESCA

Decreto 1285/99

Autorízase a las empresas pesqueras argentinas a inscribir buques en el registro de Buques y Artefactos Navales Extranjeros, a los fines del aprovechamiento de los excedentes de calamar “illex argentinus”. Autoridad de Aplicación.

Bs. As., 5/11/99

VISTO el Expediente Nº 800-007441/99 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1493 de fecha 20 de agosto de 1992, se creó un mecanismo de excepción tendiente a brindar las condiciones necesarias a las empresas y armadores pesqueros nacionales para el arrendamiento de buques extranjeros, creando el correspondiente Registro a tales fines.

Que la utilización de este sistema facilitó la operatoria de buques de alta tecnología y el establecimiento de normas de administración de la actividad extractiva que evitaron la sobreinversión y la consecuente sobrexplotación del recurso pesquero.

Que la experiencia recogida en la utilización de un sistema flexible para la explotación de los excedentes variables de la especie calamar y el conocimiento práctico obtenido en las últimas temporadas hacen aconsejable crear un marco adecuado en concordancia con las condiciones imperantes en el ámbito internacional a fin de mantener la participación nacional en dicha pesquería.

Que el Artículo 62 inciso 2 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) aprobada por la Ley Nº 24.543 establece que los Estados Ribereños deberán dar acceso a otros Estados al excedente de captura permisible.

Que la base histórica de datos de captura del calamar “illex argentinus” demuestra la existencia de importantes excedentes que superan las posibilidades de explotación por la flota pesquera nacional.

Que por las características migratorias y de estacionalidad de esta especie, las condiciones imperantes en el mercado internacional de buques dedicados a la captura de calamar y la proximidad de la temporada de pesca, resulta necesario asegurar de modo urgente el marco jurídico adecuado que permita a la industria nacional mantener y/o acrecentar la presencia y participación alcanzada en el sector.

Que el desembarco de un porcentaje de las capturas obtenidas por los buques que operen al amparo del presente régimen para su procesamiento en plantas ubicadas en tierra, generará una significativa ocupación de mano de obra a lo largo del litoral marítimo, en especial en zonas donde las alternativas de empleo son escasas.

Que es objetivo prioritario del Gobierno Nacional favorecer todas aquellas actividades que tiendan a mantener y/o incrementar el nivel de ocupación en aquella zonas que no cuentan con otras alternativas laborales distintas de la actividad pesquera.

Que si bien es cierto, que a tal efecto se han dictado medidas tendientes a paliar la crisis ocupacional por la que atraviesa el sector pesquero, la situación señalada aún subsiste, manteniéndose los niveles de empleo por debajo de lo normal.

Que ante dicha crisis de desocupación se impone la necesidad de adoptar medidas excepcionales y de urgencia que permitan al mismo tiempo implementar un sistema flexible para el aprovechamiento de las especies como el calamar, y disminuir el impacto negativo en el nivel de empleo por la escasez de otras especies, las cuales suelen acentuarse por razones estacionales.

Que asimismo corresponde destacar una serie de beneficios indirectos de la operatoria que se propicia, tales como la provisión de combustibles, reparaciones, trabajo de estiba, etc., como asimismo el procesamiento en plantas ubicadas en tierra de una parte de la captura obtenida, lo cual generará una significativa ocupación de mano de obra a lo largo del litoral marítimo, en especial en zonas donde las alternativas de empleo son escasas.

Que el ingreso fiscal directo que genera la instrumentación de un sistema de explotación como el que se crea por el presente decreto, coadyuvará de manera significativa al funcionamiento de la administración pesquera así como al monitoreo, control y vigilancia de dicha actividad.

Que el régimen que se instituye asegura la participación de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR en el ámbito de su competencia.

Que por último, resulta conveniente que se asigne a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la función de Autoridad de Aplicación en la materia de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que el presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 99 inciso 3 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — A los fines del aprovechamiento de los excedentes de calamar “illex argentinus” en la Zona Económica Exclusiva, las empresas pesqueras argentinas podrán solicitar la inscripción de buques pesqueros en el Registro de Buques y Artefactos Navales Extranjeros dependiente del Registro Nacional de Buques de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, debiendo acreditar:

a) Ser una sociedad legalmente constituida en el país.

b) Encontrarse inscripta como armador en el Registro Nacional de Armadores.

c) Haber celebrado en forma individual o asociada un contrato que contemple un compromiso de descarga a tierra de un porcentaje de las capturas a obtener.

La mercadería objeto del contrato mencionado será considerada de origen argentino a todos sus efectos.

Art. 2º — Previo a la concesión de la autorización a que refiere el artículo anterior, la empresa interesada deberá comprometer el pago de un derecho de extracción cuyo monto y modalidades fijará la Autoridad de Aplicación.

Art. 3º — La inscripción del buque extranjero en el Registro de Buques y Artefactos Navales Extranjeros se mantendrá en vigencia durante todo el período del contrato que dio lugar a la misma. Si el respectivo contrato se rescinde antes de su vencimiento, la inscripción quedará inmediatamente sin efecto a partir de la fecha de la rescisión. Si dicho contrato fuera prorrogado por las partes a

SUMARIO

su vencimiento, la inscripción podrá también prorrogarse por igual plazo dentro de los límites temporarios establecidos en el artículo 5º del presente decreto y previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

Art. 4º — Una vez inscripto el buque extranjero, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA otorgará un "Certificado de Entrada en el Registro de Buques y Artefactos Navales Extranjeros", en el que constará el nombre del solicitante, el del buque, su bandera y demás datos de identificación y la vigencia de la inscripción.

Art. 5º — El plazo por el cual concede el beneficio que se otorga por el presente Decreto, no se podrá extender por más de UN (1) año corrido contado a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Buques y Artefactos Navales Extranjeros.

Art. 6º — La Autoridad de Aplicación del presente decreto será la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 7º — La Autoridad de Aplicación calificará los proyectos que se presenten en función de los antecedentes de las empresas solicitantes y de la actuación del buque extranjero en aguas nacionales en los últimos CINCO (5) años.

Art. 8º — El régimen del presente decreto tendrá una vigencia de CUATRO (4) años a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9º — Déjanse sin efecto todas las normas que se opongan al presente decreto.

Art. 10. — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, conforme lo establece el Artículo 99 inciso 3 de la Constitución Nacional.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández. — Alberto J. Mazza. — Raúl E. Granillo Ocampo. — Manuel G. García Solá. — Jorge Domínguez. — José A. Uriburu. — .Carlos V. Corach.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decisión Administrativa 411/99

Autorízase a funcionarios con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias a transferir las devengadas por el año 1997 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Bs. As., 5/11/99

VISTO el Expediente Nº 123.014/99 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA y el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado pr el Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º, inciso b) del mencionado Régimen, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, determina que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez el inciso c) de dicho artículo 9º, establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de un año.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas a este año sus licencias anuales ordinarias correspondientes al año 1997.

Que la dependencia aludida se encuentra en estos momentos en la etapa de satisfacer el cumplimiento de objetivos esenciales en sus áreas de actuación.

Que por tales razones resulta inconveniente para la atención normal de sus servicios, que se acuerde antes del 30 de noviembre de 1999, el uso de las licencias devengadas por el año mencionado.

Que ante esta situación y a fin de no dañar derechos incuestionables, corresponde facultar a la autoridad competente de ese organismo, para disponer la transferencia de las licencias tratadas al margen de las normas generales en vigor.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 8º del Decreto Nº 909 del 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios del MINISTERIO DE JUSTICIA, con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre de 1999 y el 30 de noviembre del 2000, como medida de excepción a lo dispuesto en el artículo 9º, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por el Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios, las licencias de aquel carácter devengadas por el año 1997 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Raúl E. Granillo Ocampo.



RESOLUCIONES

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución General 343/99

Entidades Financieras. Plazo de presentación de Estados Contables Trimestrales.

Bs. As., 4/11/99

VISTO las presentes actuaciones caratuladas "PROYECTO RESOLUCION GENERAL ENTIDADES FINANCIERTAS S/PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES TRIMESTRALES, que tramitan por Expediente Nº 1064/99, y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de ratificar, con sentido general, la vigencia del plazo establecido en el artículo 1º, del Capítulo XVIII de las NORMAS (N.T. 1997) para que las emisoras remitan los Estados Contables Trimestrales, resulta atendible considerar con carácter singular la situación que atañe a las entidades financieras autorizadas para funcionar en los términos de la Ley Nº 21.526 y sus modificatorias.

Que la Comisión de Evaluación de Regulaciones Financieras con actuación en el ámbito específico, actualmente examina la compatibilización de las normas relativas a la presentación de los Estados Contables de aquellas entidades financieras que asimismo hacen oferta pública de títulos valores.

Que, como consecuencia, resulta atinado y prudente establecer con carácter temporario un plazo de presentación diferenciado para los sujetos antes referidos hasta conocer el resultado del análisis encarado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el 6º de la Ley Nº 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE VALORES
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorporar como Artículo 4º al Capítulo XXI Disposiciones Transitorias de las Normas (T.O. 1997) el siguiente texto:

Art. 4º — Las entidades financieras autorizadas para funcionar en los términos de la Ley Nº 21.526 y sus modificatorias podrán presentar sus Estados Contables Trimestrales con fechas de cierre anteriores al 1º de julio de 2000 dentro de los CINCUENTA (50) días corridos desde su fecha de cierre.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo A. Fretes. — Jorge Lores. — María S. Martella.

Ente Nacional Regulador del Gas

GAS NATURAL

Resolución 1307/99

Autorízase a la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Sociales de Hernando Limitada a operar como Subdistribuidor en la localidad de Hernando, provincia de Córdoba.

Bs. As., 1/11/99

Visto la Ley Nº 24.076, el Decreto Reglamentario Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, sus reglamentaciones, el Expediente Nº 559 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), y

CONSIDERANDO:

Que la figura del Subdistribuidor se halla definida en el Artículo Nº 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 1738/92; en el Punto 1.1. de las Reglas Básicas de las Licencias de Distribución de gas por redes y en el Artículo Nº 2, apartado II) del Reglamento de Servicio de Distribución de gas por redes, estos últimos aprobados por el Decreto Nº 2255/92 como asimismo y en forma concordante, en el Artículo Nº 1 de los respectivos Contratos de Transferencia del capital accionario de las Sociedades Licenciatarias del Servicio de Distribución de gas por redes.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, en su carácter de Autoridad Regulatoria es quien tiene la facultad de otorgar el carácter de Subdistribuidor.

Que el emprendimiento denominado "PROVISION DE GAS POR REDES A LA LOCALIDAD DE HERNANDO" fue acometido por el Municipio de HERNANDO en el marco de la Resolución SSE Nº 144/90.

Que dicho Municipio ha suscripto con la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES HERNANDO LIMITADA, un Contrato por el cual le concede la prestación del Servicio por el lapso de QUINCE (15) años, a partir del 19 de octubre de 1998, teniendo en cuenta los límites físicos del sistema materializados en el plano aprobado por la ex - Gas del Estado Nº A - Cba.- EP/RG79147 (Co) (fs. 342).

Que a los fines de dar debido cumplimiento al trámite administrativo municipal se emitieron las Ordenanzas Municipales Nº 106/98 (fs. 53) y 111/98 (fs. 55), y los pertinentes Decretos 604/98 (fs. 54) y 623/98 (fs. 56).

Que la mencionada COOPERATIVA ha dado cumplimiento a todas las observaciones formuladas por el equipo pericial para ser declarado Subdistribuidor de gas en la localidad de HERNANDO Provincia de Córdoba - en el marco de la Resolución ENARGAS Nº 35/93, incluyendo el pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tasa de Fiscalización y Control.

Que la escasa experiencia desarrollada por la peticionante en la actividad bajo análisis, sin desmerecer con ello la potencialidad de su desempeño, torna necesario otorgar un plazo de autorización menor que el definido por el Artículo 3.1 de las Reglas Básicas de las Licencias de Distribución, prorrogable hasta alcanzar el extremo allí previsto, en función del desempeño evaluado y situación contractual con el titular del emprendimiento.

Que esta Autorización debe otorgarse respetando los límites físicos del sistema materializados en el plano aprobado por la ex - Gas del Estado Nº A - Cba. - EP/RG79147 (Co) (Fs. 342).

Que el ENARGAS está facultado para el dictado del presente acto conforme lo establecido en el Artículo Nº 52 de la Ley Nº 24.076 y su reglamentación.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE HERNANDO LIMITADA a operar como Subdistribuidor en la localidad de HERNANDO, PROVINCIA DE CORDOBA, dentro de los límites físicos del sistema determinado en el plano aprobado por la ex - Gas del Estado Nº A - Cba.- EP/RG79147 (Co) (fs. 342) en el área de licencia de la DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

Art. 2º — Esta Autorización se concede por el término de DIEZ (10) AÑOS a partir de la fecha de la presente, prorrogable según desempeño y situación contractual de la peticionante con el titular del emprendimiento hasta alcanzar los TREINTA Y CINCO (35) Años contados a partir del 28 de Diciembre de 1992.

Art. 3º — Notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Héctor E. Fórmica. — José A. Repar. — Hugo D. Muñoz.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3080/99

Apruébanse provisoriamente los planos correspondientes a las áreas locales presentadas por las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico.

Bs. As., 9/11/99

VISTO el Expediente Nº 13.196/99 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas en el visto se intimó a las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico a presentar los planos correspondientes de las áreas locales del prestador preexistente.

Que oportunamente dichas empresas presentaron un cronograma de entrega de la información requerida en función del plazo otorgado.

Que sobre el particular se expidió la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES mediante Nota CNC Nº 6812/99 en la que se requirió a TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. la presentación de los planos de las áreas locales.

Que además se remitió nota a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. intimándola a presentar los planos de las áreas locales del primero y segundo/tercer grupo antes de los días 27/9/99 y 27/10/99, respectivamente.

Que TELEFOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. presentaron las áreas locales correspondientes.

Que en virtud de ello ambas licenciatarias volvieron a presentar las áreas locales incorporando en el caso de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. otras áreas locales.

Que también TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. amplió su presentación incorporando otras áreas locales.

Que en este estado de las actuaciones corresponde dar a conocer las áreas locales del prestador existente presentadas, con el objeto de que los interesados en obtener licencias para la prestación de los servicios de telefonía, puedan definir sus propias áreas locales de prestación, de conformidad con lo establecido en la Resolución S.C. Nº 16200/99 y a efectos de regularizar la marcación conforme los términos del Plan Fundamental de Numeración Nacional aprobado por Resolución S.C. Nº 46/97.

Que en consecuencia corresponde aprobar provisoriamente las áreas locales presentadas por las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del anexo II del Decreto 1620/96

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase en forma provisoria los planos correspondientes a las áreas locales del prestador existente que forman parte de la presente como Anexo I.

Art. 2º — Otórgase vista de los planos de áreas locales individualizados en el anexo I de la presente, por un plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente, los que estarán disponibles en la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, sito en Perú 103, piso 7º, Departamento Planeamiento de Telecomunicaciones.

Art. 3º — Vencido el plazo establecido en el artículo anterior de la presente, sin que se formularan impugnaciones respecto de las áreas locales, la aprobación dispuesta en el artículo primero se considerará definitiva.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro B. Cima.

ANEXO I

Areas Locales

AMBA	LUJAN (BUENOS AIRES)
ARRECIFES	MAR DE AJO
AZUL	MAR DEL PLATA
BAHIA BLANCA	MENDOZA
BOLIVAR	MERCEDES (BUENOS AIRES)
BRAGADO	MERLO (BUENOS AIRES)
CAMPANA	MIRAMAR
CAÑUELAS	MORENO
CHASCOMUS	NECOCHEA
CHIVILCOY (BUENOS AIRES)	NEUQUEN
COLON (BUENOS AIRES)	NUEVE DE JULIO (BUENOS AIRES)
COMODORO RIVADAVIA	OBERA
CORONEL BRANDSEN	OLAVARRIA
CORONEL SUAREZ	PASO DE LOS LIBRES
CORRIENTES	PEHUAJO
ELDORADO	PERGAMINO
ESQUEL	PILAR (BUENOS AIRES)
GENERAL PICO	PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
GENERAL ROCA (RIO NEGRO)	PUERTO MADRYN
GENERAL RODRIGUEZ	PUNTA ALTA
GLEW	RECONQUISTA
GONZALEZ CATAN	RESISTENCIA

Areas Locales

GOYA	RIO GALLEGOS
JOSE C. PAZ	RIO GRANDE
JUAN MARIA GUTIERREZ	ROSARIO
JUJUY	SALTA
JUNIN (BUENOS AIRES)	SAN ANTONIO DE ARECO
LA PLATA	SAN CARLOS DE BARILOCHE
LIBERTAD	SAN JUAN
LINCOLN	SAN LUIS
SAN MARTIN (MENDOZA)	SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SAN RAFAEL	SANTA FE
SANTA ROSA (LA PAMPA)	TANDIL
SANTIAGO DEL ESTERO	TRELEW
TRENQUE LAUQUEN	TRES ARROYOS
USUAHIA	VIEDMA
VILLA DOLORES	VILLA MERCEDES (SAN LUIS)
ZAPALA	ZARATE

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 447/99

Desígnase Delegado Normalizador de la Obra Social del Personal de Entidades Deportivas y Civiles.

Bs. As., 29/10/99

VISTO los Expedientes Nº 4201/98 SSSALUD y Expediente Nº 9958/99 SSSALUD; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra planteado un conflicto respecto de las autoridades de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, y se encuentran actualmente vencidos dos mandatos correspondientes al Consejo Directivo de la mencionada obra social.

Que el estado actual de las tramitaciones del VISTO, así como el dictado de una medida cautelar innovativa en autos "Rodríguez, Roberto y otros c/U.T.E.D.Y.C. s/amparo" disponiendo la suspensión de efectos de todas las resoluciones adoptadas por la reunión del Consejo Directivo Central de la Unión de Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles celebrada con fecha 30 de septiembre de 1999, impiden el reconocimiento de nuevas autoridades en la referida obra social.

Que la situación planteada obliga a la adopción de las medidas necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento por parte de la entidad de sus obligaciones en tanto agente del Sistema Nacional del Seguro de Salud, conforme las previsiones contenidas en tal sentido en la Ley 23.661.

Que, a tal efecto, resulta conveniente proceder a designar un delegado normalizador de la mencionada obra social.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos 1615/96 y 177/97.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Designar al Doctor Juan Carlos Biani, D.N.I. Nº 13.264.654 como Delegado Normalizador de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, con todas las potestades otorgadas por el estatuto de la entidad a sus autoridades.

Art. 2º — El funcionario designado por el artículo anterior deberá proveer a la normalización de la entidad en un plazo de 30 días.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — José L. Lingeri.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

FORESTACION

Resolución 700/99

Créase el Registro de Consorcios de Productores para la prevención y control de incendios en bosques implantados. Implementación de un Programa de Promoción para la constitución de los mencionados consorcios. Formularios para la inscripción.

Bs. As., 8/11/99

VISTO la Ley de "DEFENSA DE LA RIQUEZA FORESTAL" Nº 13.273 (t.o. Decreto Nº 710 del 13 de noviembre de 1995), la Ley de "INVERSIONES PARA BOSQUES CULTIVADOS" Nº 25.080, su Decreto Reglamentario Nº 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y el Expediente Nº 800-009130 del Registro de esta SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º del Decreto Nº 133/99 reglamentario de la Ley Nº 25.080, establece que la Autoridad de Aplicación de dicha Ley deberá promover la "Constitución de Consorcios de Productores para la prevención y control de incendios en los bosques implantados".

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION en su calidad de Autoridad de Aplicación de la citada Ley debe dar cumplimiento a la previsión del citado artículo.

Que la creación de Consorcios de productores para la prevención y control de incendios forestales constituye una herramienta invalorable para prevenir la ocurrencia de tales siniestros.

Que tal acción de promoción se encuentra ínsita asimismo en el espíritu de la Ley Nº 13.273 de Defensa de la Riqueza Forestal.

Que la existencia de Consorcios de esta naturaleza, permitirá ampliar convenientemente la protección de las superficies de bosques implantados y campos aledaños del país, contra el peor flagelo que afecta a este recurso.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las previsiones del artículo 5º, —última parte— del Decreto Nº 133 del 18 de febrero de 1999 y lo establecido por su similar Nº 2773 del 29 de diciembre de 1992 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Promuévase la constitución de “Consorcios de Productores para la prevención y control de incendios en los bosques implantados”.

Art. 2º — Créase el Registro de Consorcios de Productores para la prevención y control de incendios en los bosques implantados.

Art. 3º — Delégase en la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de esta Secretaría a través de la DIRECCION DE FORESTACION la implementación del Programa de Promoción para la Constitución de Consorcios de Productores para la prevención y control de incendios en los bosques implantados mediante el asesoramiento, la capacitación y cualquier otra actividad conducente al afianzamiento de los mismos.

Art. 4º — Habilítanse los formularios que como ANEXO I forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo J. Novo.

ANEXO I

REGISTRO DE CONSORCIOS DE PRODUCTORES PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS EN LOS BOSQUES IMPLANTADOS

SOLICITUD DE INSCRIPCION

(Lugar y fecha)

SEÑOR SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTACION
S / D

El que suscribe ______________________
Documento ________ Nº ______________ en su carácter de Presidente del Consorcio con domicilio legal en ______________________
solicita de usted quiera tener a bien disponer la inscripción y reconocimiento de esta entidad en los registros pertinentes de esa Secretaría.

Se agregan antecedentes y documentación exigida por la Reglamentación vigente, con carácter de Declaración Jurada.

(Secretario) (Presidente)

Certificación de firmas[1]

[1] Las firmas deberán certificarse ante asociación bancaria, policía, juez de paz o ante escribano público.

FICHA DE INSCRIPCION
(Con carácter de Declaración Jurada)

DENOMINACION: ______________________

DOMICILIO LEGAL: ______________________

CONSTITUIDA EL DIA ____________ SEGUN ACTA QUE SE ACOMPAÑA[1]

AREA DE INFLUENCIA QUE COMPRENDE[2] ______________________

SUPERFICIE APROXIMADA: ______________________

OTROS DATOS QUE EL CONSORCIO ESTIME DE INTERES CONSIGNAR: ______________________

[1] Debe acompañarse original y DOS (2) copias. Una vez autenticadas por la DIRECCION DE FORESTACION - SAGPyA, se devolverá el original.
[2] Se adjuntará un croquis del área de influencia.

NOMINA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DIRECTIVA[1]

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	NACIONALIDAD	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO

[1] Se deberá notificar cualquier cambio en los integrantes de la Comisión Directiva ante este Registro.

FE DE ERRATAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 714/99

En la edición del 29 de octubre de 1999, en la que se publicó la mencionada Resolución General, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

Art. 2º — Modifícase el Anexo II de la Resolución General Nº 39 y sus modificaciones, en la forma que se indica seguidamente.

DEBE DECIR:

Art. 2º — Modifícase el Anexo de la Resolución General Nº 39 y sus modificaciones, en la forma que se indica seguidamente.

DISPOSICIONES

Dirección Nacional de Comercio Interior

LEALTAD COMERCIAL

Disposición 1100/99

Adóptanse medidas en relación a la situación de los productos cuya fabricación o importación se hubiere discontinuado con anterioridad al comienzo de vigencia de la segunda de las etapas de aplicación del régimen establecido por Resolución Nº 92/98-SICYM.

Bs. As., 8/11/99

VISTO la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 92, del 16 de febrero de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución mencionada establece exigencias diversas en cuanto a los medios de acreditar el cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad, de acuerdo al transcurso de cada una de sus etapas de aplicación.

Que se hace necesario contemplar la situación de los productos cuya fabricación o importación se hubiere discontinuado con anterioridad al comienzo de vigencia de la segunda de las etapas de aplicación del régimen considerado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 10 de la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 524, del 20 de agosto de 1998.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

Artículo 1º — Aquellos productos alcanzados por la Resolución S.I.C. y M. Nº 92/98 cuya producción o importación hubiera sido discontinuada con anterioridad a la respectiva fecha de vigencia de la segunda etapa de su aplicación, podrán continuar comercializándose, únicamente en establecimientos minoristas, respaldados por la Declaración Jurada de Conformidad admitida en cumplimiento de su primera etapa, de acuerdo a lo establecido por su ANEXO II, a condición de que sus fabricantes o importadores informen, en carácter de declaración jurada, a esta Dirección Nacional la última fecha de fabricación o importación de cada uno de ellos.

La presente autorización se extenderá por el término de UN (1) año a partir de la fecha que se hubiere comunicado.

Art. 2º — La presente Disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hugo R. Polverini.

Tesorería General de la Nación

DEUDA PUBLICA

Disposición 19/99

Dispónese la emisión de Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento a 11 de febrero del 2000, 12 de mayo del 2000 y 10 de noviembre del 2000.

Bs. As., 8/11/99

VISTO, el artículo Nro. 57 de la Ley Nº 24.156, el artículo Nº 7 y Nº 5 de la Ley Nº 25.064, el artículo 1º del Decreto Nº 1363 de fecha 10 de agosto de 1994, el Decreto Nº 349 de fecha 1º de abril de 1996, la Resolución de la Secretaría de Hacienda del M.E. y O.S.P. Nº 429 de fecha 13 de agosto de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 1363 facultó a la SECRETARIA DE HACIENDA para que por intermedio de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION procediera a emitir y colocar instrumentos financieros denominados LETRAS DEL TESORO.

Que se ha dado cumplimiento a los procedimientos que rigen la emisión y colocación de las precitadas LETRAS.

Que la emisión que se dispone está contenida dentro de los límites que al respecto establece el Artículo Nº 7 y el Artículo Nº 5 de la LEY Nº 25.064 DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL correspondiente al Ejercicio Fiscal 1999.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo, se ha previsto que los gastos que irroguen la emisión y colocación de estos instrumentos, como así también

los intereses que devenguen deberán ser imputados a los créditos previstos en la Jurisdicción 90 Servicio de la Deuda Pública.

Que el suscripto se encuentra autorizado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 1363/94.

Por ello,

EL TESORERO GENERAL
DE LA NACION
DISPONE:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de LETRAS DEL TESORO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES con vencimiento 11 de febrero del 2000, 12 de mayo del 2000 y 10 de noviembre del 2000 por un importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL TRESCIENTOS MILLONES (U$SVN 300.000.000), DOLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES (U$SVN 425.000.000) y DOLARES ESTADOUNIDENSES VALOR NOMINAL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES (U$SVN 550.000.000) respectivamente.

Art. 2º — Las LETRAS DEL TESORO cuya emisión se dispone por el Artículo 1º del presente, tendrán las siguientes características:

FECHA DE EMISION: 12 de noviembre de 1999.

PLAZO: NOVENTA Y UN (91), CIENTO OCHENTA Y DOS (182) y TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (364) días respectivamente.

AMORTIZACION: Integralmente a su vencimiento.

DENOMINACION MINIMA: Las LETRAS de menor denominación serán de U$S 1.000.-

REGIMEN DE COLOCACION: Las citadas LETRAS DEL TESORO, se colocarán por licitación pública.

COMISIONES: Según lo establecido por Resolución de la Secretaría de Hacienda Nº 429/99.

NEGOCIACION: Negociables en Bolsas y Mercados de Valores del país a partir del 9 de noviembre de 1999.

TITULARIDAD: Se emitirán Certificados Globales extendidos a nombre del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en su carácter de agente de registro de los Instrumentos de Endeudamiento Público creados por el Decreto 340/96.

EXENCIONES IMPOSITIVAS: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

ATENCION DE SERVICIOS FINANCIEROS: Los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA mediante las respectivas transferencias de fondos a las cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en los términos del Decreto 340 de fecha 1º de abril de 1996.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio H. Muscia.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Resolución Nº 125/99

Bs. As., 3/11/99

VISTO el Decreto Nº 2098 del 30 de diciembre de 1987 y las Resoluciones de la Secretaría de la Función Pública Nros. 01 del 4 de enero de 1999 y 107 del 1º de septiembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Anexo II del Decreto Nº 2098/87, corresponde al Secretario de la Función Pública la asignación de funciones a los integrantes del Cuerpo de Administradores Gubernamentales.

Que la Resolución SFP Nº 1/99 dispone la afectación de los Administradores Gubernamentales a la Unidad Secretario de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para desempeñar, en forma prioritaria, funciones relacionadas con la utilización de tecnologías de la información de conformidad con las instrucciones impartidas por esta Secretaría.

Que por la Resolución SFP Nº 107/99 se dispone la aplicación, sin excepciones, del Artículo 5º de la Res. SFP Nº 1/99, en virtud de la situación de emergencia planteada en sus Considerandos.

Que dicha situación de emergencia se originó por las restricciones presupuestarias y la proximidad del cambio de milenio, lo que constituyó una situación en la que resultó necesario adoptar medidas excepcionales para el aprovechamiento pleno de los recursos humanos disponibles, con el fin de permitir a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el acabado cumplimiento de las responsabilidades asignadas.

Que a la fecha se encuentran cumplimentados satisfactoriamente la mayor parte los objetivos por los que se convocó a los Administradores Gubernamentales mediante la Resolución SFP Nº 107/99 a ejercer funciones relacionadas con la problemática del año 2000.

Que, por lo tanto resulta posible volver a brindar asistencia técnica a los organismos de la Administración Pública mediante el Cuerpo de Administradores Gubernamentales, en el marco del artículo 7º de la Resolución SFP Nº 1/99.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 10 del Anexo II del Decreto Nº 2098/87.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — En el marco del artículo 7º de la Resolución SFP Nº 1/99 reasígnanse a los Administradores Gubernamentales detallados en el ANEXO I de la presente, las funciones de asistencia técnica que desempeñaban en los organismos de la Administración Pública al 31 de agosto de 1999.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Claudia Bello, Secretaría de la Función Pública.

ANEXO I

ABAL, JOSE ANTONIO
ALLENDE, RIMA LIANA
ALONSO CASELLAS, CRISTINA
ARGUIÑARIZ, ENRIQUE
AVALOS, PEDRO IRENEO
BALLESTEROS, MARISA RUTH
BECHARA, MARIA ISABEL
BELARDINELLI, PABLO
BELLAGIO, ENRIQUE
BELLO, DIANA IRENE
BERINI, ADRIANA S.
BIANCHI, GUSTAVO F.
BINSTOCK, JUDITH
BISSO, ALBERTO
BOLLADA, DANIEL E.
BONELLI, ARMIDO
BORGES, MANUEL A.
BOZZO, MARIA CRISTINA
BUGONI, MARA BETSABE
CALLIERI, CLAUDIO A.
CAMMISA, EDUARDO
CAMPIONE, DANIEL
CAMPISI, SILVINA A.
CAO, HORACIO A.
CARCOVA, PATRICIA
CARNOVALE GRIMALDI, ANA
CASAL, ANA CRISTINA
CASANOVA, JOSE E.
CASIN, JORGE R.
CASTRO, BEATRIZ L.
CASTRO PADULLA, CRISTINA
CELIA, ROBERTO
CERMINARO, GUILLERMO N.
CERVANTES, EDGARDO
CHIAPPE, JORGE
CIAI, ALBA ARIADNA
CIANCIO COSTA, ANGEL F.
COLOMBO, JORGE
CORAZZA, CRISTINA
CORNO, ORLANDO
CROCI, MIGUEL ANGEL
CUÑARRO, ALICIA
DALBOSCO, HUGO LUIS
DALLE NOGARE, LUIS
DE ANTONI, CRISTINA I.
DEBARNOT, JUAN CARLOS
DEL PINO SUAREZ, ESTELA M.
DEL RIO REBOREDO, JUAN
DIAZ, VALENTIN E.
DUARTE, FERNANDO
DURE, MARIA ISABEL
ELLI, ENRIQUE
ESTEVEZ, JORGE
FALIVENE, GRACIELA M.
FERNANDEZ, ALICIA
FERNANDEZ, EDUARDO M.
FERNANDEZ, NANCY
FERREYRA, HUGO
FIOCCHI, SERGIO G.
FREIXA, MIGUEL A.
GARCIA, CARLOS M.
GARCIA, RAUL ALBERTO
GARCIA DIAMANTI, CLAUDIA
GAVIOLA, VIVIANA
GOLDSTEIN, MYRIAM M.
GONZALEZ, HUGO RUBEN
GONZALEZ SEGARRA, CLAUDIA
GOS, LEON AUGUSTO
GOSIS, JORGE
GRAMON, CELIA
GRIONI, CLAUDIA
GROSHAUS, ROSA RAQUEL
HEINICHEN, SUSANA U.
HEUSE, GISELA
HOBERT, MONICA C.
IACOVIELLO, MERCEDES
IRAGUI, JORGE A.
ITURBURU, MONICA
JOZSA, GUILLERMO J.
KUKULAS, JORGE
LAVALLE, ADRIANA H.
LEMOINE, GRACIELA B.
LONGO, EDUARDO A.
LOPEZ, BEATRIZ H.
LOPEZ, CLELIA
LOPEZ, DANIEL
LOZANOFF, JORGE
MARCH, MARIA D.
MARTIN, MIGUEL ANGEL
MARTINEZ, MARIA INES
MARTINOVICH, GUSTAVO D.
MAYDANA, JUAN LUIS
MAZZEI, HECTOR S.
MENDEZ, SILVIA NORMA
MENDOZA, MARIA
MERINO, ANA MARIA
MINSKY, RAFAEL
MOIA, HORACIO
MOLINA, CLAUDIA G.
MONASTERIO, GABRIELA M.
MONDANI, NORBERTO
MORALES, VICTOR HUGO
MORALES, PATRICIA E.
MUÑOZ, IRENE
MUÑOZ, JORGE
OLID, CRISTINA
OLMOS, LUIS
ONETO, NORBERTO
OSPITAL, CARLOS R.
PALMEYRO, ENRIQUE A.
PAOLILLO, DANIEL A.
PEREYRA, NORBERTO R.
PEREZ, ANGEL
PEREZ LUZURIAGA, ANA
PIEMONTE, VICTOR D.
PLATINI, DALMIRO J.
PORTICELLA, NESTOR
PRAVAZ, CARLOS
PRILUKA, MARIANO
PULIDO, NOEMI LIDIA
REINOSO, MANUEL
RISSO, EDUARDO
RIVOLTA, MERCEDES
RODRIGUEZ, ANGEL D.
RODRIGUEZ PEREZ, ADELA
ROSOLEN, ADRIAN
SANCHEZ, DANIEL
SARABIA, MABEL L.
SCHARGORODSKY, HECTOR
SCHIAVI, ALEJANDRO G.
SEIJAS, MARCELO A.
SILVANI COSTA, ALEJANDRO D.
SOLA, CARLOS
SOLARI, ABEL
SORICHETTI, SILVIA S.
STIGLIANI, RAUL DANIEL
SUBI CARBONELLI, FERNANDO
TANUZ, RITA HAYDEE
TOMASINO, ROBERTO
TORO, ALBERTO
UCAR, RUBEN PEDRO
VALLINA, MARIA
VALSECCHI, OSCAR
VELAZCO, CARLOS
VELAZCO, EMILIO DIEGO
VENTURUZZI, GUILLERMO H.
VIDAL, ALEJANDRO H.
VILASECO, DORA ELISA
VIVORI, ANA
ZAGALSKY, RUTH SOFIA
ZAPATA, ANDREA
ZUBCOV, ESTER

e. 12/11 Nº 299.074 v. 12/11/99

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Certificado del Organismo Licenciante de la Infraestructura de Firma Digital de la Administración Pública Nacional

Versión	V3
Numero de Serie	3828 65C7
Algoritmo de Firma	sha1RSA
Emisor	CN = Organismo Licenciante OU = Autoridad Certificante Raíz de la IFDAPN OU = Política de Certificación en ol.pki.gov.ar/política O = Administración Publica Nacional C = AR
Válido Desde	Martes 9 de Noviembre de 1999 15:20:39
Válido Hasta	Viernes 6 de Noviembre de 2009 15:20:39
Asunto	CN = Organismo Licenciante OU = Autoridad Certificante Raíz de la IFDAPN OU = Política de Certificación en ol.pki.gov.ar/política O = Administración Publica Nacional C = AR
Clave Pública	RSA (2048 bits) 3082 010A 0282 0101 00AC D6A2 920F 2DC3 B2D0 8CCD 3895 6500 EEF7 772F 0943 4103 4465 4218 BB36 BB37 85FF A46D 3D07 93BA 0408 CC00 D0E1 1B8F 1D84 C3B0 E87A 58B3 D1FB 04D4 15B3 C108 079C 3E93 98E3 FF1B 6BD8 76FA AB1C 328F 5A8C 065A CE99 86DA 3119 79B0 42E4 B2AF DCDF 98DE 43AC 3A83 6139 54AF 051A F060 A089 3675 14A3 9C98 C27E 2319 B2ED 22A9 7D2A BDF9 5091 612B 64E1 97E7 E074 2A3B 0178 1029 CAD6 D7A8 9E4E 24F2 1CF9 76E0 2933 7BEA 761A AA05 2BE9 9B21 1ED9 1EA1 E10C 46D9 187C 276B 3BF9 C347 0855 F7D5 B984 2E41 85A3 48DA 6B1A 050C 16BB CD6D B412 0EE6 550D FA30 2F39 8634 CF16 9AA5 FE64 C5DA EA8E F3B3 7E2C A6D2 6DD7 FA4C 75AF 4CBC 85C4 8E3B D048 AF7A 1F63 1492 9302 0301 0001
Restricciones Básicas	Tipo de asunto=CA Restricción de longitud de ruta=1
Algoritmo de identificación	sha1
Huella digital	5DD7 0846 0AE2 0909 6D2E 041D F8E4 D05C 7C37 7E93

RAUL IBARRA, Mesa de Entradas - SFP.

e. 12/11 Nº 299.079 v. 12/11/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 20/10/99

22171 Obra Publicada - Form. M Nº 3742 — Género: MUSICA — Título: TE EQUIVOCASTE — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Autor: ELIO MAXIMILIANO SUELDO - CUIT: 20246395218 — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230168925 — Autor: ELIAS ROQUE OSCAREZ - CUIT: 20127437506 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 8/10/99 MI

22172 Obra Publicada - Form. M Nº 3743 — Género: LETRA — Título: TE EQUIVOCASTE — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Autor: ELIO MAXIMILIANO SUELDO - CUIT: 20246395218 — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230168925 — Autor: ELIAS ROQUE OSCAREZ - CUIT: 20127437506 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 8/10/99 MI

22173 Obra Publicada - Form. M Nº 4065 — Género: MUSICA — Título: QUEREMOS BAILAR — Autor: LUIS ANTONIO ROJAS - CUIT: 2027123931 — Autor: SERGIO JAVIER SOTELO DNI 20261994593 — Autor: J M ABALLAY — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT: 30516470492 — Observaciones: BS. AS. 15/09/99 EJ. 250/AIB

22174 Obra Publicada - Form. M Nº 3394 — Género: MUSICA — Título: TE AMO TE EXTRAÑO — Autor: LUIS ANTONIO ROJAS — Autor: JUAN DOMINGO QUIÑONEZ - CUIT: 21236189332 — Autor: G R CHUQUEL — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Observaciones: BS. AS. 15/09/99 EJ. 250/AIB

22175 Obra Publicada - Form. M Nº 4070 — Género: MUSICA — Título: AMOR ADOLESCENTE — Autor: LUIS ANTONIO ROJAS — Autor: ANDRES DANIEL GRIMOLIZZI — Autor: J M ABALLAY — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT: 30516470492 — Observaciones: BS. AS. 15/09/99 EJ. 250/AIB

22176 Obra Publicada - Form. M Nº 4055 — Género: MUSICA — Título: CARIÑITO DE MI VIDA — Autor/Titular: JUAN LUIS ANTONIO ROJAS - CUIT: 20271237931 — Autor/Titular: SERGIO JAVIER SOTELO - CUIT: 20261994593 — Autor/Titular: J M ABALLAY - CUIT: 20238124811 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT: 30516420492 — Observaciones: BS. AS. 15/09/99 EJ. 250/AIB

22177 Obra Publicada - Form. M Nº 4073 — Género: MUSICA — Título: YO SE PORQUE — Autor: LUIS ANTONIO ROJAS - CUIT: 20271237931 — Autor: SERGIO JAVIER SOTELO - CUIT: 20261994393 — Autor: J M ABALLAY - CUIT: 20238124481 — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT: 30516470492 — Observaciones: BS. AS. 15/09/99 EJ. 250/AIB

22178 Obra Publicada - Form M Nº 4069 — Género: MUSICA — Título: QUIERO QUE ME DES TU AMOR — Autor: LUIS ANTONIO ROJAS - CUIT: 20271237931 — Autor: HUGO ORELLANA — Autor: J M ABALLAY — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT: 30516470492 — Observaciones: BS. AS. 15/09/99 EJ. 250/AIB

22179 Obra Publicada - Form. M Nº 4076 — Género: MUSICA — Título: ESA MUJER — Autor: LUIS ANTONIO ROJAS — Autor: SERGIO JAVIER SOTELO — Autor: J M ABALLAY — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA - CUIT: 30516470492 — Observaciones: BS. AS. 13/09/99 EJ. 250/AIB

22180 Obra Publicada - Form. M Nº 4072 — Género: MUSICA — Título: SABOR — Autor/Titular: SERGIO JAVIER SOTELO — Autor/Titular: J M ABALLAY — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT: 30516470492 — Autor/Titular: LUIS ANTONIO ROJAS — Observaciones: BS. AS. 15/09/99 EJ. 250/AIB

22181 Obra Publicada - Form. M Nº 4074 — Género: MUSICA — Título: NOCHE SENSACIONAL — Autor: LUIS ANTONIO ROJAS — Autor: SERGIO JAVIER SOTELO — Autor: PANCHO ANZAGA — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC — Observaciones: BS. AS. 15/09/99 EJ. 250/AIB

22182 Obra Publicada - Form. M Nº 4075 — Género: MUSICA — Título: UNA NOCHE CON VOS — Autor: LUIS ANTONIO ROJAS — Autor: SERGIO JAVIER SOTELO — Autor: J M ABALLAY — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT: 30516470492 — Observaciones: BS. AS. /AIB

22183 Obra Publicada - Form. M Nº 4066 — Género: MUSICA — Título: TE LO DIGO YO — Autor: LUIS ANTONIO ROJAS — Autor: SERGIO JAVIER SOTELO — Autor: J M ABALLAY — Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC - CUIT: 30516470492 — Observaciones: BS. AS. 15/09/99 EJ. 250/AIB

22185 Obra Publicada - Form. M Nº 3392 — Género: LETRA — Título: QUEREMOS BAILAR — Autor: JULIO ANTONIO ROJAS — Autor: SERGIO JAVIER SOTELO — Autor: J M ABALLAY — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT: 30516470492 — Observaciones: CANCION/EJ. 250 BS. AS. 19/09/99/MCVO

22186 Obra Publicada - Form. M Nº 3382 — Género: LETRA — Título: TE AMO TE EXTRAÑO — Autor: JUAN DOMINGO QUIÑONES — Autor: G R CHUQUEL — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT: 30516470496 — Autor: LUIS ANTONIO ROJAS — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 15/09/99/MCVO

22187 Obra Publicada - Form. M Nº 3381 — Género: LETRA — Título: AMOR ADOLESCENTE — Autor: LUIS ANTONIO ROJAS — Autor: ANDRES DANIEL GRIMOLIZZI — Autor: J M ABALLAY — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT: 30516470492 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 15/09/99/MCVO

22188 Obra Publicada - Form. M Nº 3389 — Género: LETRA — Título: CARIÑITO DE MI VIDA — Autor: LUIS ANTONIO ROJAS — Autor: SERGIO JAVIER SOTELO — Autor: J M ABALLAY — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT: 30516470492 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 15/09/99/MCVO

22189 Obra Publicada - Form. M Nº 3391 — Género: LETRA — Título: YO SE PORQUE — Autor: LUIS ANTONIO ROJAS — Autor: SERGIO JAVIER SOTELO — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT: 30516470492 — Autor: J M ABALLAY — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 15/09/99/MCVO

22190 Obra Publicada - Form M Nº 3380 — Género: LETRA — Título: QUIERO QUE ME DES TU AMOR — Autor: LUIS ANTONIO ROJAS — Autor: HUGO ORELLANA — Autor: J M ABALLAY — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT: 30516470492 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 15/09/99/MCVO

22191 Obra Publicada - Form. M Nº 3386 — Género: LETRA — Título: ESA MUJER — Autor: LUIS ANTONIO ROJAS — Autor: SERGIO JAVIER SOTELO — Autor: J M ABALLAY — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT: 30516470492 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 15/09/99/MCVO

22192 Obra Publicada - Form. M Nº 3390 — Género: LETRA — Título: SABOR (II DOS) — Autor: LUIS ANTONIO ROJAS — Autor: SERGIO JAVIER SOTELO — Autor: J M ABALLAY — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT: 30516470492 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 15/09/99/MCVO

22193 Obra Publicada - Form. M Nº 3384 — Género: LETRA — Título: NOCHE SENSACIONAL — Autor: LUIS ANTONIO ROJAS — Autor: SERGIO JAVIER SOTELO — Autor: PANCHO ANZAGA — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT: 30516470492 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 15/09/99/MCVO

22194 Obra Publicada - Form. M Nº 3388 — Género: LETRA — Título: UNA NOCHE CON VOS — Autor: LUIS ANTONIO ROJAS — Autor: SERGIO JAVIER SOTELO — Autor: J M ABALLAY — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIL: 30516470492 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 15/09/99/MCVO

22195 Obra Publicada - Form. M Nº 3387 — Género: LETRA — Título: TE LO DIGO YO — Autor: LUIS ANTONIO ROJAS — Autor: SERGIO JAVIER SOTELO — Autor: J M ABALLAY — Editor: WARNER CHAPPELL - CUIT: 30516470492 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 15/09/99/MCVO

22197 Obra Publicada - Form. M Nº 3746 — Género: MUSICA — Título: NUNCA MAS — Autor: ORLANDO ALARCON VILTE - CUIT: 20927242355 — Autor: JORGE ADOLFO RUEDA - CUIL: 20167502521 — Editor: PUBLISONG EDICIONES Y GATO RECORDS - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 13/10/99 MI

22198 Obra Publicada - Form M Nº 3748 — Género: MUSICA — Título: LA CUMBIA DEL POLLO — Autor: ORLANDO VILTE - CUIT: 20927242355 — Autor: JORGE ADOLFO RUEDA - CUIL: 20167502521 — Editor: PUBLISONG EDICIONES Y GATO RECORDS - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 13/10/99 MI

22199 Obra Publicada - Form. M Nº 3749 — Género: MUSICA — Título: CHICA SEXY — Autor: ORLANDO ALARCON VILTE - CUIT: 20927242355 — Autor: JORGE ADOLFO RUEDA - CUIL: 20167502521 — Editor: PUBLISONG EDICIONES Y GATO RECORDS - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 13/10/99 MI

22200 Obra Publicada - Form M Nº 3750 — Género: LETRA — Título: CHICA SEXY — Autor: ORLANDO ALARCON VILTE - CUIT: 20927242355 — Autor: JORGE ADOLFO RUEDA - CUIL: 20167502521 — Editor: PUBLISONG EDICIONES Y GATO RECORDS - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 13/10/99 MI

22201 Obra Publicada - Form. M Nº 4099 — Género: MUSICA — Título: UN DOLOR EN MI CORAZON — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Autor: RICARDO LARREA - CUIT: 20270251448 — Autor: SERGIO PAZ - CUIT: 20273875806 — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230161925 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 13/10/99 MI

22202 Obra Publicada - Form. M Nº 4100 — Género: LETRA — Título: UN DOLOR EN MI CORAZON — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Autor: RICARDO LARREA - CUIT: 20270251448 — Autor: SERGIO PAZ - CUIT: 20273875806 — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230168928 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 13/10/99 MI

22203 Obra Publicada - Form. M Nº 3702 — Género: LETRA — Título: LA MUJER QUE AME — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230168925 — Autor: REYNALDO LIO - CUIT: 20179018978 — Autor: ELIAS ROQUE OSCAREZ - CUIT: 20127437506 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 8/10/99 MI

22204 Obra Publicada - Form. M Nº 3701 — Género: MUSICA — Título: LA MUJER QUE AME — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230168925 — Autor: REYNALDO LIO - CUIT: 20179018978 — Autor: ELIAS ROQUE OSCAREZ - CUIT: 20127437506 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 8/10/99 EV

22205 Obra Publicada - Form. M Nº 3706 — Género: LETRA — Título: HE PERDIDO TU AMOR — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230168925 — Autor: REYNALDO LIO - CUIT: 20179018978 — Autor: ELIAS ROQUE OSCAREZ - CUIT: 20127437506 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 8/10/99 EV

22206 Obra Publicada - Form. M Nº 3705 — Género: MUSICA — Título: HE PERDIDO TU AMOR — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230168925 — Autor: REYNALDO LIO - CUIT: 20179018978 — Autor: ELIAS OSCAREZ - CUIT: 20127437506 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 8/10/99 MI

22207 Obra Publicada - Form. M Nº 3708 — Género: LETRA — Título: QUISIERA AMARTE — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230168925 — Autor: REYNALDO LIO - CUIT: 20179018978 — Autor: ELIAS ROQUE OSCAREZ - CUIT: 20127437506 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 8/10/99 MI

22208 Obra Publicada - Form. M Nº 3707 — Género: MUSICA — Título: QUISIERA AMARTE — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230168925 — Autor: REYNALDO LIO - CUIT: 20127437506 — Autor: ELIAS ROQUE OSCAREZ - CUIT: 20127437506 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS.AS 8/10/99 EV

22209 Obra Publicada - Form. M Nº 3710 — Género: LETRA — Título: NECESITO TU AMOR — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230168925 — Autor: REYNALDO LIO - CUIT: 20179018978 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 8/10/99 EV

22210 Obra Publicada - Form. M Nº 3709 — Género: MUSICA — Título: NECESITO TU AMOR — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230168925 — Autor: REYNALDO LIO - CUIT: 20179018978 — Autor: ELIAS ROQUE OSCAREZ - CUIT: 20127437506 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIL: 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 8/10/99 EV

22211 Obra Publicada - Form. M Nº 3729 — Género: LETRA — Título: YA NO REGRESES — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20179018978 — Autor: REYNALDO LIO - CUIT: 20179018978 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Autor: ELIAS ROQUE OSCAREZ - CUIT: 20127437506 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 8/10/99 EV

22212 Obra Publicada - Form. M Nº 3728 — Género: MUSICA — Título: YA NO REGRESES — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230168925 — Autor: REYNALDO LIO - CUIT: 20179018978 — Autor: ELIAS OSCAREZ - CUIT: 20127437506 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 8/10/99 MI

22213 Obra Publicada - Form. M Nº 3731 — Género: LETRA — Título: LOCO POR TU AMOR — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230168925 — Autor: REYNALDO LIO - CUIT: 20179018978 — Autor: ELIAS OSCAREZ - CUIT: 20127437506 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 8/10/99 MI

22214 Obra Publicada - Form. M Nº 3730 — Género: MUSICA — Título: LOCO POR TU AMOR — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230168925 — Autor: REYNALDO LIO - CUIT: 20179018978 — Autor: ELIAS OSCAREZ - CUIT: 20127437506 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 8/10/99 MI

22215 Obra Publicada - Form. M Nº 3733 — Género: LETRA — Título: COMO OLVIDARTE — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230168925 — Autor: REYNALDO LIO - CUIT: 20179018978 — Autor: ELIAS OSCAREZ - CUIT: 20127437506 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 8/10/99 MI

22216 Obra Publicada - Form. M Nº 3732 — Género: MUSICA — Título: COMO OLVIDARTE — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230168925 — Autor: REYNALDO LIO - CUIT: 20179018978 — Autor: ELIAS ROQUE OSCAREZ - CUIT: 20127437506 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 8/10/99 MI

22217 Obra Publicada - Form. M Nº 3734 — Género: MUSICA — Título: NADA ES IGUAL — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230168925 — Autor: REYNALDO LIO - CUIT: 20179018978 — Autor: ELIAS ROQUE OSCAREZ - CUIT: 20127437506 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 8/10/99 MI

22218 Obra Publicada - Form. M Nº 3744 — Género: MUSICA — Título: TRISTE AMOR — Autor: ORLANDO ALARCON VILTE — Autor: JORGE ADOLFO RUEDA — Editor: PUBLISONG/GATO RECORDS - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 13/10/99/MCVO

22219 Obra Publicada - Form M Nº 3720 — Género: LETRA — Título: LA DIFICIL — Autor: ORLANDO ALARCON VILTE — Autor: JORGE ADOLFO RUEDA — Editor: PUBLISONG/GATO RECORDS - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 13/10/99/MCVO

22220 Obra Publicada - Form. M Nº 3719 — Género: MUSICA — Título: LA DIFICIL — Autor: ORLANDO ALARCON VILTE — Autor: JORGE ADOLFO RUEDA — Editor: PUBLISONG/GATO RECORDS - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 13/10/99/MCVO

22221 Obra Publicada - Form M Nº 3721 — Género: MUSICA — Título: ASI SOY YO — Autor: ORLANDO ALARCON VILTE — Autor: JORGE ADOLFO RUEDA — Editor: PUBLISONG/GATO RECORDS - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 13/10/99/MCVO

22222 Obra Publicada - Form M Nº 3722 — Género: LETRA — Título: ASI SOY YO — Editor: PUBLISONG/GATO RECORDS - CUIT: 30556496214 — Autor: ORLANDO ALARCON VILTE - CUIT: 20927242355 — Autor: JORGE ADOLFO RUEDA - CUIT: 20167502521 — Observaciones: CANCION EJ. 500 BS. AS. 13/10/99 MCM

22223 Obra Publicada - Form. M Nº 3723 — Género: MUSICA — Título: VETE — Autor: ORLANDO ALARCON VILTE — Autor: JORGE ADOLFO RUEDA — Editor: PUBLISONG/GATO RECORDS - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 13/10/89/MCVO

22224 Obra Publicada - Form. M Nº 3724 — Género: LETRA — Título: VETE — Autor: ORLANDO ALARCON VILTE - CUIT: 20927242355 — Autor: JORGE ADOLFO RUEDA - CUIL: 2016752521 — Editor: PUBLISONG EDICIONES /GATO RECORDS - CUIT: 30556496214 — Observaciones: BS. AS. 13/10/99 EJ. 500/AIB

22225 Obra Publicada - Form. M Nº 3727 — Género: LETRA — Título: MI AMIGO CHITA — Autor: ORLANDO ALARCON VILTE — Editor: PUBLISONG EDICIONES/GATO RECORDS - CUIT: 30556496214 — Autor: JORGE ADOLFO RUEDA — Observaciones: BS. AS. 13/10/99 EJ. 500/AIB

22226 Obra Publicada - Form M Nº 3725 — Género: MUSICA — Título: MI AMIGO CHITA — Autor: ORLANDO ALARCON VILTE - CUIT: 20927242355 — Autor: JORGE ADOLFO RUEDA - CUIT: 20167502521 — Editor: PUBLISONG EDICIONES/GATO RECORDS - CUIT: 30556496214 — Observaciones: BS. AS. 13/10/99 EJ. 500/AIB

22227 Obra Publicada - Form M Nº 3747 — Género: LETRA — Título: NUNCA MAS — Autor: ORLANDO ALARCON VILTE — Autor: JORGE ADOLFO RUEDA - CUIT: 20167502521 — Editor: PUBLISONG EDICIONES/GATO RECORDS - CUIT: 30556496214 — Observaciones: BS. AS. 13/10/99 EJ. 500/AIB

22228 Obra Publicada - Form M Nº 3735 — Género: LETRA — Título: NADA ES IGUAL — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230168925 — Autor: REYNALDO LIO - CUIT: 20179018978 — Autor: ELIAS ROQUE OSCAREZ - CUIT: 20127437506 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: BS. AS. 8/10/99 EJ. 500/AIB

22229 Obra Publicada - Form M Nº 3736 — Género: MUSICA — Título: NO ME DEJES — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230168925 — Autor: LEONARDO EZEQUIEL CASTILLO - CUIT: 20255396855 — Autor: JORGE RAMON CONTRERAS - CUIT: 20237520077 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 8/10/99 EV

22230 Obra Publicada - Form M Nº 3737 — Género: LETRA — Título: NO ME DEJES — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230168925 — Autor: LEONARDO EZEQUIEL CASTILLO - CUIT: 20255396855 — Autor: JORGE RAMON CONTRERAS - CUIT: 20237520077 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 8/10/99 EV

22231 Obra Publicada - Form M Nº 3739 — Género: LETRA — Título: SI TU TE VAS — Autor: PABLO OSCAR TOLEDO - CUIT: 20222413010 — Autor: ELIAS ROQUE OSCAREZ- CUIT: 20127437506 — Autor: REYNALDO LIO - CUIT: 20179018978 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 8/10/99 EV

22232 Obra Publicada - Form M Nº 3738 — Género: MUSICA — Título: SI TU TE VAS — Autor: PABLO OSCAR TOLEDO - CUIT: 20222413010 — Autor: ELIAS ROQUE OSCAREZ- CUIT: 20127437506 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 8/10/99 EV

22233 Obra Publicada - Form M Nº 3740 — Género: MUSICA — Título: VUELVE A MI — Autor: PABLO OSCAR TOLEDO - CUIT: 20222413010 — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230168925 — Autor: REYNALDO LIO - CUIT: 20179018978 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 8/10/99 EV

22234 Obra Publicada - Form. M Nº 3741 — Género: LETRA — Título: VUELVE A MI — Autor: PABLO OSCAR TOLEDO - CUIT: 20222413010 — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230168925 — Autor: REYNALDO LIO - CUIT: 20179018978 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 8/10/99 EV

22235 Obra Publicada - Form. M Nº 4251 — Género: MUSICA — Título: ALGUN DIA REGRESARAS — Autor: DIEGO ALEJANDRO LEYES - CUIT: 20263592264 — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230168926 — Autor: REYNALDO LIO - CUIT: 20179012978 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 13/10/99 EV

22236 Obra Publicada - Form M Nº 4252 — Género: LETRA — Título: ALGUN DIA REGRESARAS — Autor: DIEGO ALEJANDRO LEYES - CUIT: 20263592264 — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230168925 — Autor: REYNALDO LIO - CUIT: 20179018978 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS.13/10/99 EV

22237 Obra Publicada - Form M Nº 4253 — Género: MUSICA — Título: NO DEJARE DE AMARTE — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230168925 — Autor: ELIAS ROQUE OSCAREZ - CUIT: 20127437506 — Autor: DIEGO ALEJANDRO LEYES - CUIT: 20263592264 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 13/10/99 EV

22238 Obra Publicada - Form. M Nº 4254 — Género: LETRA — Título: NO DEJARE DE AMARTE — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230168925 — Autor: ELIAS ROQUE OSCAREZ - CUIT: 20127437506 — Autor: DIEGO ALEJANDRO LEYES - CUIT: 20263592264 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 13/10/99 EV

22239 Obra Publicada - Form M Nº 4255 — Género: MUSICA — Título: TE EXTRAÑO — Autor: SERGIO MIGUEL PAZ - CUIT: 20273873806 — Autor: REINALDO LIO - CUIT: 20179018978 — Autor: RICARDO LARREA - CUIT: 20270251448 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 13/10/99 EV

22240 Obra Publicada - Form M Nº 4256 — Género: LETRA — Título: TE EXTRAÑO — Autor: SERGIO MIGUEL PAZ - CUIT: 20273875806 — Autor: REYNALDO LIO - CUIT: 20179018978 — Autor: RICARDO DAVID LARREA - CUIT: 20270251448 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 13/10/99 EV

22241 Obra Publicada - Form. M Nº 4263 — Género: MUSICA — Título: SI NO ESTAS JUNTO A MI — Autor: ALBERTO MARTIN GALLO - CUIT: 20267483370 — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230168925 — Autor: DIEGO ALEJANDRO LEYES - CUIL: 20263592264 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 13/10/99 EV

22242 Obra Publicada - Form M Nº 4265 — Género: LETRA — Título: SI NO ESTAS JUNTO A MI — Autor: ALBERTO MARTIN GALLO — Autor: MARIANO ZELAYA — Autor: DIEGO ALEJANDRO LEYES — Editor: PUBLISONG/GATO RECORDS - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 13/10/99 MCVO

22243 Obra Publicada - Form. M Nº 4093 — Género: MUSICA — Título: REGRESA — Autor: DIEGO ALEJ. ANDRO LEYES — Autor: ELIAS OSCAREZ — Autor: JAVIER BENITEZ — Editor: PUBLISONG/GATO RECORDS - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 13/10/99/MCVO

22244 Obra Publicada - Form M Nº 4094 — Género: LETRA — Título: REGRESA — Autor/Titular: DIEGO ALEJANDRO LEYES - CUIT: 20263592264 — Autor/Titular: ELIAS ROQUE OSCAREZ - CUIT: 20127437506 — Autor/Titular: ELVIO JAVIER BENITEZ - CUIT: 20265882197 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: BS. AS. 15/10/99 EJ. 250/AIB

22245 Obra Publicada - Form M Nº 4095 — Género: MUSICA — Título: RECORDANDOTE — Autor: DIEGO ALEJANDRO LEYES - CUIT: 20263592264 — Autor: ELIAS ROQUE OSCAREZ - CUIT: 20127437506 — Autor: ELVIO JAVIER BENITEZ - CUIT: 20265882147 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: BS. AS. 13/10/99 EJ. 250/AIB

22246 Obra Publicada - Form M Nº 4096 — Género: LETRA — Título: RECORDANDOTE — Autor: DIEGO ALEJANDRO LEYES - CUIT: 20265592264 — Autor: ELIAS ROQUE OSCAREZ — Autor: ELVIO JAVIER BENITEZ — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: BS. AS. 13/10/99 EJ. 250/AIB

22247 Obra Publicada - Form M Nº 4097 — Género: MUSICA — Título: RE DE MAS — Autor: DIEGO ALEJANDRO LEYES - CUIT: 20265592264 — Autor: ELIAS ROQUE OSCAREZ — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Autor: ELVIO JAVIER BENITEZ — Observaciones: BS. AS. 13/10/99 EJ. 250/AIB

22248 Obra Publicada - Form M Nº 4098 — Género: LETRA — Título: RE DE MAS — Autor: DIEGO ALEJANDRO LEYES — Autor: ELIAS ROQUE OSCAREZ — Autor: ELVIO JAVIER BENITEZ — Editor: PUBLISONG/GATO RECORDS - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 13/10/99/MCVO

22249 Obra Publicada - Form M Nº 4260 — Género: LETRA — Título: DIME LA VERDAD — Autor: MARIANO ZELAYA — Autor: ELIAS OSCAREZ — Editor: PUBLISONG/GATO RECORDS - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 13/10/99/MCVO

22250 Obra Publicada - Form M Nº 4259 — Género: MUSICA — Título: DIME LA VERDAD — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230168925 — Autor: ELIAS ROQUE OSCAREZ - CUIT: 20127437506 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 13/10/99 MI

22251 Obra Publicada - Form. M Nº 4262 — Género: LETRA — Título: UNO MAS EN TU DIA — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Autor: ALBERTO GALLO - CUIT: 20267483370 — Autor: REYNALDO LIO - CUIT: 20179018978 — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230168925 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 13/10/99 MI

22252 Obra Publicada - Form. M Nº 4261 — Género: MUSICA — Título: UNO MAS EN TU DIA — Autor: ALBERTO MARTIN GALLO - CUIT: 20267483370 — Autor: REYNALDO LIO - CUIT: 20179018978 — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230168925 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 13/10/99 MI

22253 Obra Publicada - Form M Nº 4257 — Género: MUSICA — Título: JUGASTE CON MI AMOR — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230168925 — Autor: REYNALDO LIO - CUIT: 20179018978 — Editor: PUBLISONG EDICIONES - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 13/10/99 MI

22254 Obra Publicada - Form M Nº 4258 — Género: MUSICA — Título: JUGASTE CON MI AMOR — Autor: MARIANO ZELAYA - CUIT: 20230162925 — Autor: REYNALDO LIO - CUIT:

20179018972 — Editor: PUBLISONG/GATO RECORDS - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 13/10/99/MCVO

22255 Obra Publicada - Form M Nº 4133 — Género: MUSICA — Título: LA DANZA DEL TABLON — Autor/Titular: GONZALO CESAR FERRER - CUIL: 23250968329 — Editor: EMI MELOGRAF SA/LEADER MUSIC — Observaciones: BS. AS. 18/10/99 EJ. 250/AIB

22260 Obra Publicada - Form 6 Nº 4991 — Género: TECNICO — Título: INCOTERMS CONTRATOS Y COMERCIO EXTERIOR — Autor: ALDO FRATALOCCHI - CUIT: 20042764850 — Editor: MACCHI GRUPO EDITOR S.A. - CUIT: 30644723336 — Observaciones: EJ. 1500 BS. AS. 8/99 2a EDIC. EV

22261 Obra Publicada - Form 6 Nº 2212 — Género: LITERARIO — Título: PREMIOS MERCURIO LIBRO DE ORO — Autor: JOSE CRESPO (COMPIL) — Autor: RAFAEL BUSTAMANTE (COMPIL) - CUIT: 20076510084

22261 Obra Publicada - Form. 6 Nº 2212 — Género: LITERARIO — Título: PREMIOS MERCURIO LIBRO DE ORO — Autor: GERARDO SAPOROSI (COMPIL) — Editor: ASOCIACION ARGENTINA DE MARKETING - CUIT: 30515630656 — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. JULIO /99 EV

22262 Obra Publicada - Form C Nº 44430 — Género: LITERARIO — Título: AVE EVA — Autor: OSCAR ABEL LIGALUPPI (COMPIL) CUIT 20051154968 — Editor: EL EDITOR INTERAMERICANO - CUIT: 20051154968 — Observaciones: EJ. 500 LA PLATA BS. AS. 26/4/98 EV

22263 Obra Publicada - Form 6 Nº 4864 — Género: LITERARIO — Título: VIAJES Y VIAJEROS EN LA LITERATURA DEL RIO DE LA PLATA TOMOS I Y II — Autor: JOSE LUIS VITTORI - CUIT: 20061994824 — Editor: VINCIGUERRA EDITORIAL SRL - CUIT: 30645495981 — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. ABRIL /99 EV

22264 Obra Publicada - Form C Nº 59718 — Género: LITERARIO — Título: 20 DE ANIMALES — Autor: - TOLSTOI — Autor: - ALBERTI — Autor: - NERUDA Y/OTROS

22264 Obra Publicada - Form. C Nº 59718 — Género: LITERARIO — Título: 20 DE ANIMALES — Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL - CUIT: 33527019759 — Observaciones: EJ. 4000 BS. AS. ABRIL 1998 EV

22265 Obra Publicada - Form 6 Nº 5283 — Género: ENSAYO — Título: EL SARGENTO Y LA GATA — Autor: JORGE H. BARCO - CUIL: 20046051905 — Editor: JORG H. BARCO - CUIL: 20046051905 — Observaciones: EJ. 100 BELLA VISTA BS. AS. 10/99 EV

22266 Obra Publicada - Form 6 Nº 3055 — Género: RELIGIOSO — Título: EL RETORNO DE JESUS Y EL RITUAL JUDIO — Autor/Editor/Titular: ADOLFO HUGO LISTA CDI 20934021216 — Observaciones: EJ. 1000 SAN LUIS 07/98/MCVO

22267 Obra Publicada - Form C Nº 63676 — Género: LITERARIO — Título: BREVE ANTOLOGIA DE CIENCIA FICCION — Autor: PAULA LABEUR (COMPIL) — Autor: CLAUDIA MORENO (COMPIL) — Autor: CANELA(DIRECC. EDITORIAL)

22267 Obra Publicada - Form. C Nº 63676 — Género: LITERARIO — Título: BREVE ANTOLOGIA DE CIENCIA FICCION — Editor: SUDAMERICANA EDITORIAL - CUIT: 33527019759 — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. JUNIO 1998 3a EDICION

22268 Obra Publicada - Form C Nº 48951 — Género: LITERARIO — Título: DONDE MORA EL AMOR — Autor: OSCAR ABEL LIGALUPPI(COMPIL) - CUIT: 20051154968 — Editor: EL EDITOR INTERAMERICANO - CUIT: 20051154968 — Observaciones: EJ. 500 LA PLATA BS. AS. 30/6/97 EV

22269 Obra Publicada - Form 6 Nº 2726 — Género: RELIGIOSO — Título: EL AMOR A NOSOTROS MISMOS — Autor: RICARDO MARTENSEN - CUIT: 20073193630 — Editor: DE LA PALABRA DE DIOS EDITORIAL - CUIT: 30610192897 — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. AGOSTO 1999 EV

22270 Obra Publicada - Form 6 Nº 4141 — Género: DIDACTICO — Título: MATEMATICA CUANDO LA GEOMETRIA ES EL TEMA DE LA REFLEXION — Autor: CECILIA CRESPO CRESPO - CUIL: 27149523893 — Autor: CHRISTIANE PONTEVILLE - CUIL: 27142230637 — Autor: JOSE VILLELLA - CUIT: 20165586914

22270 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4141 — Género: DIDACTICO — Título: MATEMATICA CUANDO LA GEOMETRIA ES EL TEMA DE LA REFLEXION — Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE GRAL SAN MARTIN - CUIT: 30662473916 — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 06/99/ MCVO

22271 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4455 — Género: TECNICO — Título: UN NUEVO ELEMENTO PARA LA GESTION EMPRESARIAL EL CAPITAL INTELECTUAL — Autor: ROBERTO VAZQUEZ - CUIT: 20042832465 — Autor: CLAUDIA A BONGIANINO DE SALGADO - CUIT: 27134035205 — Editor: MACCHI GRUPO EDITOR SA - CUIT: 30644723336 — Observaciones: EJ. 1500 BS. AS. 08/99/MCVO

22272 Obra Publicada - Form C Nº 48952 — Género: LITERARIO — Título: LOS ROSTROS DE LA GLORIA RECOPILACION — Autor: OSCAR ABEL LIGALUPPI(COMPIL) - CUIT: 20051154968 — Editor: EL EDITOR INTERAMERICANO - CUIT: 20051154968 — Observaciones: EJ. 250 LA PLATA BS. AS. 15/7/93

22273 Obra Publicada - Form C Nº 48954 — Género: LITERARIO — Título: LOS ROSTROS DE LA GLORIA — Autor: OSCAR ABEL LIGALUPPI - CUIT: 20051154968

22273 Obra Publicada - Form C Nº 48954 — Género: LITERARIO — Título: LOS ROSTROS DE LA GLORIA — Editor: EL EDITOR INTERAMERICANO - CUIT: 20051154968 — Observaciones: EJ. 250 LA PLATA BS. AS. 15/7/93 EV

22275 Obra Publicada - Form. M Nº 3745 — Género: LETRA — Título: TRISTE AMOR — Autor: ORLANDO ALARCON VILTE — Autor: JORGE ADOLFO RUEDA — Editor: PUBLISONG/GATO RECORDS - CUIT: 30556496214 — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 13/10/99/ MCVO

22311 Publicación Periódica - Form 0 Nº 1064 — Género: ENTRETENIMIENTO — Título: ENIGMAS LOGICOS — Director: JAIME PONIACHIK - CUIL: 20152638443 — Director: DANIEL SAMOILOVICH - CUIL: 20078663716 — Propietario: JUEGOS & CO - CUIT: 30596993873 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 155 10/99 EJ. 5000 MI

22325 Publicación Periódica - Form 0 Nº 986 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL CIUDADANO CAÑUELENSE — Director: JUAN CARLOS ITURRALDE - CUIT: 23048982379 — Propietario: JUAN CARLOS ITURRALDE - CUIT: 23048982379

22325 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 986 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL CIUDADANO CAÑUELENSE — Propietario: LEONIDES ESTHER AVAGNINA — Propietario: CARLOS GABRIEL ITURRALDE - CUIL: 20160049287 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 1080 25/9/99 EJ. 2750 MI

22337 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 1044 — Género: INTERES GENERAL — Título: SALUD (I) CIENCIA — Director: RAFAEL BERNAL CASTRO - CUIL: 20152715626 — Propietario: SOCIEDAD IBEROAMERICANA DE INFORMACION CIENTIFICA - CUIT: 30599969523 — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: NRO 5 VOLUMEN 8 05/09/99 EJ. 10000 BIMESTRAL/MCVO

22346 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 1179 — Género: DEPORTIVO — Título: LEONCITOS — Propietario: GUSTAVO FERNANDEZ - CUIT: 20139426038 — Director: GUSTAVO FERNANDEZ - CUIT: 20139426038 — Lugar Edición: LA PLATA — Observaciones: Nº 3 10/ 99 EJ. 2000 MI

22347 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 1073 — Género: ARTISTICO — Título: LA SOMBRA REVISTA ARGENTINA DE FOTOGRAFIA — Director: RAUL EDMUNDO CARRIZO — Director: NICOLAS ANGUITA - DNI 13546832 — Propietario: ALBERTO DANIEL NATAN - CUIT: 20144331169

22347 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 1073 — Género: ARTISTICO — Título: LA SOMBRA REVISTA ARGENTINA DE FOTOGRAFIA — Propietario: CELINA ROCCA - CUIT: 27223391104 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: BIMESTRAL Nº 13 8-9/99 MI

22348 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 1184 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA BARRERA — Director: MANUEL JANEIRO CDI 12268444010 — Propietario: MANUEL JANEIRO CDI 12268444010 — Propietario: SILVIA OLGA SILVESTRI CDI 13458945024 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 1 10/99 EJ. 100 MI

22349 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 1147 — Género: INTERES GENERAL — Título: PROPIEDAD HORIZONTAL — Director: CARLOS RODRIGUEZ GESUALDI - CUIT: 3004181469 — Propietario: CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS - CUIT: 30532483561 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 245 9/ 99 EJ. 2000 MI

22350 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 1185 — Género: INTERES GENERAL — Título: THE APRIL JOURNAL — Director: NORA LILIAN SECULI - CUIL: 27033361357

22350 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 1185 — Género: INTERES GENERAL — Título: THE APRIL JOURNAL — Propietario: ASOCIACION DE PROFESORES DE INGLES DE ROSARIO - CUIT: 30680502109 — Lugar Edición: ROSARIO — Observaciones: Nº 1 VOL 1 4/99 EJ. 500 MI

22351 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 732 — Género: INTERES GENERAL — Título: POST CATEDRA — Director: AVELINO JOSE PORTO - CUIT: 20041607778 — Propietario: FUNDACION UNIVERSIDAD DE BELGRANO - CUIT: 30544611905 — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 16 8/99 EJ. 3000 MI

22361 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4202 — Género: ARTISTICO — Título: TARSILA DO AMARAL — Editor: BANCO VELOX SA - CUIT: 30541883149 — Autor: ARACY AMARAL — Observaciones: EJ. 16400 BS. AS. 5/98 MI

22362 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4266 — Género LITERARIO — Título: MI ADORABLE DESASTRE — Autor/Titular: ALFREDO TORRES - CUIT: 20073741638 — Editor: POR LA VIDA DE ELSA RISSO - CUIT: 27036162169 — Observaciones: EJ. 300 BS. AS. 9/99 MI

22363 Obra Publicada - Form. 6 Nº 5093 — Género: JURIDICO — Título: JURISPRUDENCIA BIBLIOGRAFICA 1979 1998 — Autor: ANONIMO — Editor: LA LEY - CUIT: 30500106316 — Observaciones: EJ. 2511 BS. AS. 2/99 MI

22364 Obra Publicada - Form. C Nº 66484 — Género: LITERARIO — Título: LOS DERECHOS DEL HOMBRE 1948 1998 CINCUENTA AÑOS DE LUCES Y SOMBRAS — Editor: SAN PABLO - CUIT: 33523050929 — Autor: JORGE NOVAK — Autor: ALDO ETCHEGOYEN — Autor: MIGUEL HESAYNE — Observaciones: EJ. 1500 BS. AS. 10/98 MI

22365 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4086 — Género: LITERARIO — Título: COMO SE DESTROZA EL IDIOMA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACION Y OTROS MEDIOS — Autor: ESTEBAN GIMENEZ - CUIL: 20044178800 — Editor: SAN PABLO - CUIT: 33523050929 — Observaciones: EJ. 2000 BS. AS. 4/99 MI

22366 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4841 — Género: LITERARIO — Título: HIJA DEL SILENCIO — Autor: MANUELA FINGUERET - CUIT: 27054410978

22366 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4841 — Género: LITERARIO — Título: HIJA DEL SILENCIO — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 08/99/MCVO

22367 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4834 — Género: LITERARIO — Título: ASESORAMIENTO CURRICULAR Y ORGANIZATIVO EN EDUCACION — Autor: CARLOS MARCELO GARCIA (COORDINADOR) — Autor: JULIAN LOPEZ YAÑEZ (COORDINADOR) — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: BS. AS. 8/99 EJ. 16500 /AIB

22368 Obra Publicada - Form. C Nº 63063 — Género: LITERARIO — Título: COLECCION DE CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO — Autor: ALICIA MARIA AGÜERO DNI 10542072 — Editor: RQ SRL EDITORIAL CONSULTORA - CUIT: 30606702430 — Observaciones: EJ. 500 CORDOBA 10/98/MCVO

22369 Obra Publicada - Form. C Nº 64131 — Género: LITERARIO — Título: COLECCION DE CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO SMATA — Autor: ALICIA MARIA AGÜERO DNI 10542072

22369 Obra Publicada - Form. C Nº 64131 — Género: LITERARIO — Título: COLECCION DE CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO SMATA — Editor: RQ SRL EDITORIAL CONSULTORA - CUIT: 30606702430 — Observaciones: EJ. 500 CORDOBA 10/98/MCVO

22370 Obra Publicada - Form. C Nº 64132 — Género: LITERARIO — Título: COLECCION DE CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO ADMINISTRATIVOS DE LA CONSTRUCCION — Autor: ALICIA MARIA AGÜERO DNI 10542072 — Editor: RQ SRL EDITORIALCONSULTORA - CUIT: 30606702430 — Observaciones: EJ. 500 CORDOBA 10/98/MCVO

22371 Obra Publicada - Form. Nº — Género: OFICIO — Título: GLAS... — Autor: JORGE ALBERTO GLAS — Observaciones: JUZ DE INSTRUCCION NRO 4 SEC 113/CEDULA/INFORME 'JUEGUE Y GANE CON SU DNI...' MCVO

22373 Obra Publicada - Form. 6 Nº 03892 — Género: DIDACTICO — Título: INTRODUCCION AL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EL ESTADO MODULO II — Autor: ANAHI MANSUR

(COORDINADOR) - CUIT: 27129754295 — Editor: EUDEBA - CUIT: 30536409990 — Observaciones: EJ. 3000 BS. AS. 5/99 MI

22374 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3891 — Género: DIDACTICO — Título: INTRODUCCION AL CONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EL ESTADO MODULO I — Autor: ANAHI MANSUR (COORDINADORA) - CUIT: 27129754295 — Editor: EUDEBA - CUIT: 30536109990 — Observaciones: EJ. 3500 BS. AS. 5/99 MI

22375 Obra Publicada - Form 6 Nº 3536 — Género: JURIDICO — Título: JURISPRUDENCIA BIBLIOGRAFICA 1979- 1998 — Autor: ANONIMO — Editor: LA LEY - CUIT: 30500106316 — Observaciones: EJ. 1513 BS. AS. 02/99/MCVO

22376 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3476 — Género: LITERARIO — Título: MANUAL DE PSICOLOGIA — Autor: JOSE FERNANDO SANCHEZ - CUIL: 20932715677 — Autor: ROBERTO ENRIQUE COSCIO - CUIT: 20113715937 — Editor: EDICIONES TYCHE — Observaciones: BS. AS. 8/99 EJ. 1000 /AIB

22377 Obra Publicada - Form. 6 Nº 4835 — Género: LITERARIO — Título: EDUCAR ENTRE EL ACUERDO Y LA LIBERTAD — Autor: ADRIANA PUIGROS - CUIT: 27041369469

22377 Obra Publicada - Form 6 Nº 4835 — Género: LITERARIO — Título: EDUCAR ENTRE EL ACUERDO Y LA LIBERTAD — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: BS. AS. 8/99 EJ. 3000 /AIB

22378 Obra Publicada - Form 6 Nº 4828 — Género: LITERARIO — Título: EL ALQUIMISTA — Autor: PAULO COELHO — Traductor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Editor: PLANETA - CUIT: 30544994634 — Observaciones: BS. AS. 8/99 EJ. 15000 /AIB

22379 Obra Publicada - Form 6 Nº 5096 — Género: JURIDICO — Título: LEXCO FISCAL 2 0 LEGISLACION BIBLIOGRAFIA JURISPRUDENCIA — Editor: LA LEY S.A. - CUIT: 30500106316 — Autor: ANONIMO — Observaciones: EJ. 2016 BS. AS. 10/99 EV (CD)

22380 Obra Publicada - Form 6 Nº 2417 — Género: LITERARIO — Título: LA SERRANITA UNA LUZ EN LOS CERROS — Autor/Editor/Titular: NELIDA OJEDA - CUIL: 00038283120 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 25/07/99/MCVO

22382 Obra Publicada - Form 6 Nº 4902 — Género: LITERARIO — Título: ANTOLOGIA DE ESCRITORES CLORINDENSES — Autor: OBRA COLECTIVA — Editor: PROVINCIAS UNIDAS - CUIT: 20055302015 — Autor: CARLOS FELIPE ARNEDO (COORDINADOR) - CUIL: 20082300369 — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 29/09/99/MCVO

22383 Obra Publicada - Form 6 Nº 711 — Género: LITERARIO — Título: LA AVENTURA DE SER MAMA EXPERIENCIAS VERDADERAS DE MADRES QUE SE ANIMARON A SEGUIR SIENDO MUJERES — Autor: ADRIANA PENERINI - CUIT: 23166673364 — Editor: DEL NUEVO EXTREMO - CUIT: 30612321546 — Observaciones: BS. AS. 14/04/99 EJ. 2973 /AIB

22384 Obra Publicada - Form 6 Nº 3662 — Género: TECNICO — Título: NEGOCIACION CONTINUA — Autor: ANONIMO — Editor: CAJA DE VALORES SA - CUIT: 30554475910 — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 9/99 MI

22385 Obra Publicada - Form 6 Nº 3661 — Género: TECNICO — Título: SISTEMA DE INFORMACION UNIDIRECCIONAL VERSION 4 8 32 BITS — Autor: ANONIMO

22385 Obra Publicada - Form 6 Nº 3661 — Género: TECNICO — Título: SISTEMA DE INFORMACION UNIDIRECCIONAL VERSION 4 8 32 BITS — Editor: CAJA DE VALORES SA - CUIT: 30554475910 — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 6/98 MI

22386 Obra Publicada - Form 6 Nº 4201 — Género: ARTISTICO — Título: LASAR SEGALL — Editor: BANCO VELOX SA - CUIT: 30541883149 — Autor: VERA D'HORTA — Observaciones: EJ. 8000 BS. AS. 3/99 MI

22387 Obra Publicada - Form 6 Nº 4203 — Género: ARTISTICO — Título: IGNACIO NUÑEZ SOLER — Editor: BANCO ALEMAN — Autor: TICIO ESCOBAR — Autor: OSVALDO SALERNO (COLABORADOR) — Observaciones: EJ. 500 BS. AS. 5/99 MI

22388 Obra Publicada - Form. 6 Nº 3245 — Género: DIDACTICO — Título: PROFAM PROGRAMA DE EDUCACION A DISTANCIA DE MEDICINA FAMILIAR Y AMBULATORIA ENTREGA 5 — Autor: ESTEBAN RUBINSTEIN (COORDINADOR) - CUIT: 20170316801

22388 Obra Publicada - Form 6 Nº 3245 — Género: DIDACTICO — Título: PROFAM PROGRAMA DE EDUCACION A DISTANCIA DE MEDICINA FAMILIAR Y AMBULATORIA ENTREGA 5 — Editor: DPTO DE INVESTIGACION HTAL ITALIANO BS. AS. — Observaciones: BS. AS. 6/99 EJ. 500/AIB

22389 Obra Publicada - Form 6 Nº 3247 — Género: DIDACTICO — Título: PROFAM PROGRAMA DE EDUCACION A DISTANCIA DE MEDICINA FAMILIAR Y AMBULATORIA ENTREGA 8 — Autor: ESTEBAN RUBINSTEIN (COORDINADOR) — Editor: DEPTO DOCENCIA E INVEST HTAL ITALIANO BS. AS. - CUIT: 30545867679 — Observaciones: BS. AS. 7/99 EJ. 1500/AIB

22390 Obra Publicada - Form 6 Nº 3537 — Género: JURIDICO — Título: LEGISLACION REFERENCIAL 1852 1999/ CON MANUAL DEL USUARIO/VERSION MULTIUSUARIO — Autor: ANONIMO — Editor: LA LEY SAEI — Observaciones: BS. AS. 4/99 EJ. 654/AIB

22391 Obra Publicada - Form 6 Nº 5095 — Género: JURIDICO — Título: LEXCO UNIVERSITARIO JURISPRUDENCIA — Autor: ANONIMO — Editor: LA LEY - CUIT: 30500106316 — Observaciones: EJ. 3005 BS. AS. 02/99/MCVO

22392 Obra Publicada - Form 6 Nº 5094 — Género: JURIDICO — Título: LEGISLACION REFERENCIAL 1852-1999 — Autor: ANONIMO — Editor: LA LEY - CUIT: 30500106316 — Observaciones: EJ. 1200 BS. AS. 04/99/MCVO

22393 Obra Publicada - Form 6 Nº 4331 — Género: LITERARIO — Título: MANUAL DE APLICACION DE FUSIBLES — Autor: JUAN CARLOS GOMEZ - CUIT: 20102712472 — Editor: EDIGAR SA - CUIT: 30519313622 — Observaciones: BS. AS. 9/99 EJ. 3000/AIB

22394 Obra Publicada - Form 6 Nº 4503 — Género: LITERARIO — Título: HISTORIAS DE LAS MADRES DE PLAZA DE MAYO — Autor: LUIS DEMETRIO IRAMAIN (COMPILADOR) — Editor: LA PAGINA SA - CUIT: 30612700776 — Observaciones: BS. AS. 3/99 /AIB

22395 Obra Publicada - Form C Nº 67298 — Género: LITERARIO — Título: LEGISLACION ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA USUAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE TOMO I — Autor: LUIS A CARELLO

22395 Obra Publicada - Form C Nº 67298 — Género: LITERARIO — Título: LEGISLACION ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA USUAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE TOMO I — Editor: ZEUS SRL - CUIT: 33689168669 — Observaciones: ROSARIO 3/999 EJ. 1000/AIB

22396 Obra Publicada - Form. 6 Nº 716 — Género: LITERARIO — Título: CALENDARIO COSMICO — Autor: GRACIELA IRIONDO - CUIT: 20101124933 — Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA — Observaciones: BS. AS. 16/11/98 /AIB

22397 Obra Publicada - Form 6 Nº 4682 — Género: LITERARIO — Título: RAMIREZ EL SUPREMO — Autor/Editor/Titular: MARIA INES CONFORTTI DE RATTO - CUIL: 27050377135 — Autor/Editor/Titular: MARIA LUISA ZAFFARONI DE GOMEZ - CUIL: 27050377135 — Observaciones: CONCEPCION DEL URUGUAY ENTRE RIOS 8/99 EJ. 300/AIB

22398 Obra Publicada - Form 6 Nº 4473 — Género LITERARIO — Título: HISTORIAS DE LAS ABUELAS DE PLAZA DE MAYO — Autor: ALBA ROSA LANCILLOTTO (COMPILADOR) — Editor: LA PAGINA SA - CUIT: 30612700776 — Observaciones: BS. AS. 12/98 EJ. 45000/AIB

22417 Obra Publicada - Form 8 Nº 267 — Género: VIDEO — Título: FUNES UN GRAN AMOR — Intérprete: G. BORGES/GIAN M. VOLONTE/MORIA CASAN Y/O — Autor: RAUL DE LA TORRE - CUIT: 23042786489 — Productor: PIEDRA DE AGUA S.A. - CUIT: 30644290189 — Director: RAUL DE LA TORRE - CUIT: 23042786489 — Autor: CHARLY GARCIA (MUSICA) - CUIT: 20102024800 — Observaciones: BS. AS. 1/4/93 EV

e. 12/11 Nº 298.867 v. 12/11/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6610 (29/10/99): Ref.: Circular LISOL 1-194. Exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado. Volatilidades para noviembre 1999.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el tema de la referencia para hacerles conocer en anexo las volatilidades diarias y zonas que corresponden a los títulos valores públicos nacionales y acciones del panel "MERVAL", a los efectos de calcular durante noviembre de 1999 la exigencia diaria de capital mínimo en función del valor a riesgo de las posiciones que se determinen para tales activos, conforme a la metodología a que se refiere el punto 7.2. de la Sección 7. de las normas sobre capitales mínimos de las entidades financieras.

ANEXO

B.C.R.A.	EXIGENCIA DE CAPITAL MINIMO POR RIESGO DE MERCADO. VOLATILIDADES PARA NOVIEMBRE DE 1999	Anexo a la Com. "B" 6610

Especie	Volatilidad diaria	Zona "md"
1. Títulos Públicos		
Bonos Externos Globales R.A. 2001 - 9,25%	0,0095	3
Bonos Externos Globales R.A. 2003 - 8,375%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2005 - 11%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2006 - 11%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2009 - 11,75%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2017 - 11,375%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2019 - 12,125%	0,0155	4
Bonos Externos Globales R.A. 2027 - 9,75%	0,0155	4
Bonos Externos Globales Serie A - vto. 16.10.2000	0,0060	3
Bonos Externos Globales Serie B - vto. 15.04.2001	0,0095	3
Bonos Externos Globales Serie C - vto. 15.10.2001	0,0095	3
Bonos Externos Globales Serie D - vto. 15.10.2002	0,0155	4
Bonos Externos Globales Serie E - vto. 15.10.2003	0,0155	4
Bonos Externos Globales Serie F - vto. 15.10.2004	0,0155	4
Bonos de Tesorería a 10 años	0,0020	3
Bonos del Gob. Tasa Var. s/Badlar vto. 14.07.2001	0,0095	3
Bonos del Gob. Tasa Var. s/encuesta vto. 14.07.2001	0,0095	3
Bonos del Tesoro a mediano plazo vto. 09.05.2002	0,0095	3
Bonos del Tesoro a mediano plazo vto. 21.07.2003	0,0155	4
Bonos del Tesoro a largo plazo vto. 19.09.2027	0,0155	4
Bonos del Tesoro a mediano plazo vto. 24.05.2001	0,0095	3
Bonos del Tesoro a mediano plazo vto. 24.05.2004	0,0155	4
Bonos Externos 1989	0,0020	3
Bonos Externos 1992	0,0095	3
Bonos de Cons. de Deudas Prev. en moneda nacional	0,0075	1
Bonos de Cons. de Deudas Prev. en m. n. 2da. serie	0,0135	1
Bonos del Gobierno Nacional a Tasa Variable en Pesos	0,0075	1
Bonos de Consolidación en moneda nacional - 1ª serie	0,0195	2
Bonos de Consolidación en moneda nacional - 2ª serie	0,0195	2
Bonos de Consolidación en moneda nacional - 3ª serie	0,0195	2
Letras Externas de la República Argentina al 8,75%	0,0135	1
Letras Externas de la República Argentina al 11,75%	0,0195	2
Bonos de Cons. de Deudas Prev. en US$	0,0060	3
Bonos de Cons. de Deudas Prev. en US$ 2ª serie	0,0095	3
Bonos del Gobierno Nacional a Tasa Variable en US$	0,0060	3
Bonos de Consolidación en US$ - 1ª serie	0,0155	4
Bonos de Consolidación en US$ - 2ª serie	0,0155	4
Bonos de Consolidación en US$ - 3ª serie	0,0155	4
Bonos de la Rep. Argentina Cupón Variable vto. 2005	0,0155	4
Letras Externas de la Rep. Arg. en US$ vto. 2004	0,0155	4
Letras del Tesoro US$ (LE 52, 54, 55, 56, 57 y 58)	0,0020	3
Bonos Garantizado a Tasa Fija R.A. en US$ (PAR)	0,0155	4
Bonos a Tasa Flotante en US$ (F.R.B.)	0,0095	3
Bonos Garant. a Tasa Flotante R.A. en US$ (DISCOUNT)	0,0155	4
2. Acciones		
Acindar	0,0400	-
Astra	0,0300	-
Banco Río	0,0350	-
Bansud	0,0350	-
Comercial del Plata	0,0350	-
Siderar	0,0350	-
Siderca	0,0300	-

Especie	Volatilidad	Zona diaria	"md"
Banco Francés		0,0350	-
Banco Galicia		0,0350	-
Indupa		0,0350	-
IRSA		0,0200	-
Pérez Companc		0,0200	-
Renault		0,0400	-
Telefónica de Argentina		0,0300	-
Telecom		0,0300	-
Transportadora de Gas del Sur		0,0200	-
YPF S.A.		0,0200	-

e. 12/11 Nº 298.647 v. 12/11/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6611 (1/11/99): Ref.: Series estadísticas de tasas de interés vinculadas con las Comunicaciones "A" 1828, 1864 y 1888 y con el Comunicado 14290.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexos I a II, la evolución de las series estadísticas de la referencia, entre el 1/10/99 y el 31/10/99.

ANEXOS

Fecha	COMUNICACION "A" 1828 (capital. desde el 1.4.91)					COMUNICACION "A" 1864 (capital desde 1.5.91)	COMUNICADO 14290 Tasa de interés uso de Justicia (capital desde 1.4.91)	COMUNICACION "A" 1888 BOCE 1991 3ª serie (capital desde el 10 de c/mes)
	Caja de ahorros común (Punto 1)	Corregida (Punto 2)	Créditos Ley 23.370 (Punto 3)	(Punto 4) Préstamo consolidado (Sublim. cl. gral)	Restantes operaciones			
	En %							
19991001	49.0605	70.1380	144.7396	2009.8025	668.2700	120.4646	103.5718	0.7639
19991002	49.0719	70.1510	144.7974	2011.6897	668.7065	120.5086	103.6124	0.7997
19991003	49.0833	70.1640	144.8552	2013.5785	669.1432	120.5526	103.6530	0.8355
19991004	49.0947	70.1770	144.9130	2015.4690	669.5802	120.5966	103.6936	0.8713
19991005	49.1056	70.1895	144.9700	2017.3547	670.0150	120.6421	103.7356	0.9081
19991006	49.1170	70.2025	145.0279	2019.2486	670.4525	120.6883	103.7783	0.9456
19991007	49.1284	70.2155	145.0858	2021.1442	670.8902	120.7330	103.8196	0.9834
19991008	49.1398	70.2285	145.1437	2023.0415	671.3282	120.7726	103.8562	1.0206
19991009	49.1512	70.2415	145.2016	2024.9405	671.7664	120.8122	103.8928	1.0554
19991010	49.1626	70.2545	145.2595	2026.8412	672.2049	120.8518	103.9294	0.0345
19991011	49.1740	70.2675	145.3174	2028.7436	672.6436	120.8914	103.9660	0.0690
19991012	49.1854	70.2805	145.3754	2030.6477	673.0826	120.9311	104.0026	0.1035
19991013	49.1968	70.2935	145.4334	2032.5535	673.5218	120.9708	104.0392	0.1380
19991014	49.2082	70.3065	145.4914	2034.4610	673.9613	121.0119	104.0772	0.1725
19991015	49.2196	70.3195	145.5494	2036.3702	674.4010	121.0538	104.1159	0.2077
19991016	49.2310	70.3325	145.6074	2038.2811	674.8410	121.0964	104.1553	0.2433
19991017	49.2424	70.3455	145.6654	2040.1937	675.2812	121.1390	104.1947	0.2789
19991018	49.2538	70.3585	145.7234	2042.1080	675.7217	121.1816	104.2341	0.3145
19991019	49.2657	70.3721	145.7823	2044.0307	676.1648	121.2345	104.2829	0.3504
19991020	49.2771	70.3851	145.8404	2045.9485	676.6058	121.2816	104.3263	0.3910
19991021	49.2890	70.3987	145.8993	2047.8746	677.0494	121.3301	104.3711	0.4289
19991022	49.3009	70.4123	145.9582	2049.8024	677.4933	121.3786	104.4159	0.4675
19991023	49.3128	70.4259	146.0171	2051.7320	677.9374	121.4257	104.4594	0.5061
19991024	49.3247	70.4395	146.0760	2053.6633	678.3818	121.4728	104.5029	0.5447
19991025	49.3366	70.4531	146.1350	2055.5963	678.8264	121.5199	104.5464	0.5834
19991026	49.3485	70.4667	146.1940	2057.5311	679.2713	121.5685	104.5913	0.6214
19991027	49.3604	70.4803	146.2530	2059.4676	679.7165	121.6149	104.6341	0.6601
19991028	49.3723	70.4939	146.3120	2061.4058	680.1619	121.6606	104.6763	0.6978
19991029	49.3842	70.5075	146.3710	2063.3458	680.6076	121.7092	104.7212	0.7352
19991030	49.3956	70.5206	146.4292	2065.2808	681.0511	121.7586	104.7668	0.7739
19991031	49.4070	70.5337	146.4874	2067.2176	681.4948	121.8080	104.8124	0.8126

Fecha	Tasa de interés por depósitos en caja de horros común en pesos	Depósitos en caja de ahorros común y a plazo fijo en pesos Tasa de interés	Costo financiero de captación
	En % e.m.		
19991001	0.22	0.62	0.62
19991004	0.23	0.63	0.63
19991005	0.23	0.61	0.61
19991006	0.23	0.54	0.54
19991007	0.23	0.54	0.54
19991008	0.23	0.54	0.54
19991012	0.23	0.56	0.56
19991013	0.23	0.57	0.57
19991014	0.23	0.58	0.58
19991015	0.24	0.72	0.72
19991018	0.23	0.64	0.64
19991019	0.24	0.66	0.66
19991020	0.24	0.66	0.66
19991021	0.24	0.64	0.64
19991022	0.24	0.66	0.66
19991025	0.24	0.63	0.63
19991026	0.24	0.62	0.62
19991027	0.24	0.66	0.66
19991028	0.23	0.67	0.67
19991029	0.24	0.67	0.67

e. 12/11 Nº 298.645 v. 12/11/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3013 (29/10/99). Ref.: Circular LISOL 1-268. Requisitos mínimos de liquidez. Posición bimestral diciembre 1999 / enero 2000.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Establecer que, para el período diciembre 1999 / enero 2000, la exigencia e integración de los requisitos mínimos de liquidez se observarán sobre el promedio que surja de dividir la suma de los saldos diarios de los conceptos comprendidos registrados durante ese lapso por la cantidad total de días del bimestre.

Respecto de la citada posición bimestral resultan de aplicación las disposiciones vigentes con carácter general sobre traslado de exigencia a que se refiere el punto 1.7. de las normas sobre requisitos mínimos de liquidez.

2. Admitir, a los fines de la integración de los requisitos mínimos de liquidez de la posición bimestral diciembre 1999 / enero 2000, el cómputo de efectivo en pesos y en dólares estadounidenses que exceda las necesidades operativas habituales.

A tal fin se considerarán los importes que superen el promedio simple de los saldos registrados al último día de cada uno de los meses comprendidos en el período mayo / octubre de 1999 en concepto de efectivo en caja, en tránsito, en empresas transportadoras de caudales y en custodia en otras entidades financieras.

3. Establecer que, para la posición bimestral diciembre 1999 / enero 2000, los defectos de integración mínima diaria a que se refiere el segundo y tercer párrafo del punto 2.2. de la Sección 2. de las normas vigentes en esa materia no estarán sujetos a cargo".

e. 12/11 Nº 298.644 v. 12/11/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6609 (29/10/99). Ref.: Operaciones con fondos comunes de inversión (Comunicación "A" 2996). Aclaración.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el tema de la referencia para aclararles que, a los fines del cómputo sobre base consolidada de las restricciones vigentes en la materia, no deben considerarse las tenencias de cuotapartes que registren empresas no financieras que deban consolidar la información con la entidad financiera, siempre que aquéllas apliquen recursos de su propio giro que —directa o indirectamente— no hayan sido provistos para su adquisición por parte de la entidad controlante.

e. 12/11 Nº 298.649 v. 12/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 552/99

Bs. As., 29/10/99

VISTO el Expediente Nº 509.250/88, Corresponde 2, del Registro de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma SANOTEX SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES DE SALOMON Y NOEL WISCHÑEVSKY, fue declarada beneficiaria del Régimen de Promoción Industrial instituido por la Ley Nº 21.608 y su Decreto Reglamentario Nº 515 del 2 de abril de 1987, autorizándose la adquisición del equipamiento importado para la ampliación de su planta industrial dedicada a la fabricación de tejidos de punto, localizada en Capital Federal, a través de la Resolución de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR Nº 570 del 12 de agosto de 1988.

Que el listado de bienes fue aprobado por Disposición de la ex-DIRECCION NACIONAL DE CONTRALOR INDUSTRIAL Nº 312 del 26 de agosto de 1988.

Que de la verificación realizada por la ex-DIRECCION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EVALUACION Y PROMOCION INDUSTRIAL, se constata que uno de los bienes de producción importados no coincide con el ítem Nº 1 autorizado previamente y el incumplimiento en personal durante el primer año de promoción, motivo por el cual son iniciadas las acciones sumariales pertinentes.

Que en cumplimiento a lo prescripto en el artículo 8º del Decreto Nº 805 30 de junio de 1988, se otorga vista a la sumariada para que haga su descargo y aporte las pruebas de que intente valerse.

Que producido el descargo de ley, la firma manifiesta que ante la demora en el otorgamiento de los beneficios del Decreto Nº 515/87, se vio obligada a importar una máquina distinta de la autorizada, pagando los correspondientes derechos de importación.

Que asimismo, respecto al incumplimiento parcial en el personal mínimo comprometido, manifiesta que el mismo obedeció a la caída de ventas durante los años 1989 y 1990, por la recesión imperante en esos años y las altas tasas de interés debido a la inflación.

Que habiendo la autoridad administrativa autorizado a importar por un valor mayor que el utilizado por la sumariada y de acuerdo a los criterios de evaluación de los organismos técnicos, debe encuadrarse su situación en los supuestos del artículo 14 del Decreto Nº 805/88.

Que respecto al incumplimiento en el rubro de personal, lo manifestado por la sumariada en el descargo no la exime de responsabilidad, pues los hechos denunciados encuadran dentro del riesgo empresario, aunque sí permiten atenuar la pena a imponer, por lo que se impone una multa de CERO CON VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%) sobre el monto de inversión comprometido actualizado al 1º de abril de 1991.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete conforme al artículo 7º, inciso d), de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerdan el artículo 53 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por los Decretos Nros. 612 del 2 de abril de 1990; el Anexo II del Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nº 108 del 11 de noviembre de 1992.

Por ello:

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma SANOTEX SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES DE SALOMON Y NOEL WISCHÑEVSKY el pago de una multa de PESOS MIL TRESCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.314,84), según lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 21.608.

ARTICULO 2º — El pago de la multa establecida en el ARTICULO 1º de la presente resolución, deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, debiéndose hacer efectivo, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Por el sólo vencimiento del plazo establecido se producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del FISCO, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 3º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 1º de la presente resolución mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 4º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y al Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 21.608.

ARTICULO 5º — Notifíquese a la firma SANOTEX SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES DE SALOMON Y NOEL WISCHÑEVSKY.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO E. GUIDOTTI, Secretario de Hacienda.

e. 12/11 Nº 297.685 v. 12/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 557/99

Bs. As., 29/10/99

VISTO el Expediente Nº 227.636/90, del Registro de la ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma SPEC SOCIEDAD ANONIMA, recibió los beneficios del Régimen de Promoción Industrial instituido por la Ley Nº 21.608 mediante el dictado de la Resolución de la ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 380 del 16 de junio de 1988, dentro del régimen establecido por el Decreto Sectorial Nº 652 del 6 de mayo de 1986.

Que en razón de los incumplimientos detectados con anterioridad al dictado del Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992, la empresa ha sido denunciada por la ex-DIRECCION NACIONAL DE CONTRALOR INDUSTRIAL dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 433 del 6 de octubre de 1997, se ordenó la instrucción del sumario y se le impuso las sanciones dispuestas en el artículo 10, incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92.

Que no obstante estar debidamente notificada la firma, no presentó ningún descargo, ni aportó elemento probatorio alguno, declarándola REBELDE conforme el artículo 20 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988.

Que de las diligencias practicadas por la ex-DIRECCION NACIONAL DE CONTRALOR INDUSTRIAL de la ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA se constató la inexistencia de la planta industrial por lo que corresponde aplicar una multa del CINCO POR CIENTO (5%) del monto de la inversión actualizada del proyecto al 1º de abril de 1991, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, inciso b), apartado 2, de la Ley Nº 21.608.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete conforme el artículo 7º, inciso d), de la Ley Nº 19.549.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por el Decreto Nº 612 del 2 de abril de 1990, y el Anexo II del Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996 modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nº 108 del 11 de noviembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma SPEC SOCIEDAD ANONIMA —Resolución de la ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 380 del 16 de junio de 1988— el pago de una multa de PESOS CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 104.599,19), en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, inciso b), apartado 2, de la Ley Nº 21.608.

ARTICULO 2º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectivo, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 3º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 1º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 4º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 21.608.

ARTICULO 5º — Notifíquese a la firma SPEC SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO E. GUIDOTTI, Secretario de Hacienda.

e. 12/11 Nº 297.686 v. 12/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL

Resolución Nº 319/99

Bs. As., 3/11/99

VISTO el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 79 de fecha 14 de abril de 1998 y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 27 de fecha 5 de marzo de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto, se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 79/98 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se incorporaron, ratificaron y homologaron las denominaciones y los niveles de las Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades organizativas de la entonces SECRETARIA DE POLITICA ECONOMIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, entre las que se halla el Director de Información y Coyuntura.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 27/99 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se designaron a los integrantes del Comité de Selección previsto en el artículo 38 del Anexo I, capítulo III del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que el Comité de Selección ha propuesto los candidatos para el mencionado cargo.

Que la autoridad competente del área ha procedido a seleccionar al candidato que a su criterio reúne las condiciones para cubrir el cargo concursado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase Director de Información y Coyuntura de la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS MACROECONOMICAS de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION MACROECONOMICA dependiente de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Nivel B - Función Ejecutiva III - al Licenciado Carlos Eduardo QUARRACINO (D.N.I. Nº 13.711.517).

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ROGELIO FRIGERIO, Secretario de Programación Económica y Regional.

e. 12/11 Nº 298.183 v. 12/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES

Disposición Nº 49/99

Bs. As., 1/11/99

VISTO el Expediente Nº 554-002420/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 595 de fecha 1º de julio de 1997 aprobatorio del Contrato de Préstamo Nº 962/OC-AR que se suscribiera con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO para el financiamiento parcial del PROGRAMA DE MODERNIZACION PORTUARIA, en su Artículo 5º designa a la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES como Organismo Ejecutor del Programa.

Que el Artículo 7º del citado decreto faculta al Señor Subsecretario de Puertos y Vías Navegables a celebrar en el marco del PROGRAMA DE MODERNIZACION PORTUARIA la realización de contratos de locación de obras como así también la adquisición de bienes y equipos que fueren menester para la ejecución del Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Contrato de Préstamo que se aprueba por el Artículo 1º del decreto citado y el Artículo 72 de la Ley Nº 11.672 (t.o. 1996) y su reglamentación.

Que dicho PROGRAMA DE MODERNIZACION PORTUARIA, financiado por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO a través del Contrato de Préstamo Nº 962/OC-AR tiene como objeto contribuir a la reducción del costo del transporte en el comercio exterior y como propósito, aumentar la eficiencia del sector portuario utilizando conceptos modernos de transporte y logística, lo que incluye dar mayor seguridad y protección ambiental a las actividades portuarias.

Que para lograr dicho objeto, el Programa incluye dos Subprogramas; (a) un Subprograma de Mejoramiento Portuario y (b) un Subprograma de Seguridad y Protección Ambiental.

Que el Subprograma de Seguridad y Protección Ambiental tiene como uno de sus objetivos, aumentar la capacidad para combatir siniestros, tales como incendios y derrames en las áreas portuarias.

Que el Contrato de Préstamo Nº 962/OC-AR en su matriz de costo, en el ítem 3.2, prevé la adquisición de equipos para control de incendios y prevención de siniestros.

Que esta SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES suscribió un Convenio Marco con la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA en el que se declara y acuerda que dentro del conjunto de acciones que se desarrollarán en el marco del Subprograma de Seguridad y Protección Ambiental, se prevé la adquisición de equipos para prevención de siniestros.

Que el gasto al que asciende la adquisición que se pretende por el presente de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 2.500.000.-) tiene créditos presupuestarios asignados para el Ejercicio 1999, de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000.-) asignados mediante la Decisión Administrativa Nº 348/99 de fecha 24 de septiembre de 1999, en el Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 9 y para el Ejercicio 2000, de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000.-) asignados en carácter de techos, distribuyéndose en el Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 9.

Que en cumplimiento de los términos del Contrato de Préstamo, por el cual se financia parcialmente el PROGRAMA DE MODERNIZACION PORTUARIA, esta Subsecretaría elaboró los Pliegos y obtuvo la aprobación de la entidad crediticia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 7º del Decreto Nº 595 de fecha 1º de julio de 1997, el suscrito está facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales que regirá el llamado para la Licitación Pública Nacional e Internacional para la “Provisión de equipamiento para el control de derrames”, así como las respectivas Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 2º — Dispóngase el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la “Provisión de equipamiento para el control de derrames”.

ARTICULO 3º — Dispóngase la publicación del llamado en los medios de difusión nacionales y en la publicación de Naciones Unidas “Development Business”.

ARTICULO 4º — Fíjese el valor del Pliego que se aprueba por el Artículo 1º en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 250.-) a depositar en la Cuenta Corriente bancaria del PROGRAMA DE MODERNIZACION PORTUARIA del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo Nº 2790/32; el Pliego estará a la venta hasta DIEZ (10) días corridos antes de la fecha de presentación de las ofertas, en la UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION PORTUARIA, Avenida España 2221, Piso 2º, CAPITAL FEDERAL, de 11:00 a 15:00 horas.

ARTICULO 5º — Dispóngase que a través de la UNIDAD COORDINADORA del PROGRAMA DE MODERNIZACION PORTUARIA con previo acuerdo del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO se determine el modelo y la fecha del aviso del llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional, así como la de apertura de las ofertas cumpliendo con las previsiones acordadas con la entidad crediticia para los procesos licitatorios.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JESUS G. GONZALEZ, Subsecretario de Puertos y Vías Navegables.

e. 12/11 Nº 298.012 v. 12/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 376/99

Bs. As., 27/10/99

VISTO el Expediente Nº 012954/99 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 365 de fecha 21 de octubre de 1999 se dispuso la caducidad de la autorización otorgada a la EMPRESA DE OMNIBUS ALTO VALLE SOCIEDAD ANONIMA, para la prestación del servicio público de autotransporte de pasajeros interurbano de jurisdicción nacional, con fundamento en el sumario administrativo instruido con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Nº 1395 de fecha 4 de diciembre de 1998.

Que, agotados los procedimientos, los elementos de juicio colectados condujeron a la convicción plena de la materialidad de los hechos configurativos de infracción que se ventilaran, y a la individualización de su responsable, la EMPRESA DE OMNIBUS ALTO VALLE SOCIEDAD ANONIMA, habiendo por tanto la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE de la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS aplicado sanciones de multas, que por la gravedad de las transgresiones relativas especialmente a las referidas al abandono de la prestación de los servicios públicos autorizados, dieron lugar a que se propicie asimismo la sanción de caducidad del permiso otorgado oportunamente para la prestación de servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros de carácter interurbano, decisión reservada a esta SECRETARIA DE TRANSPORTE en virtud de la interpretación que corresponde asignar al Artículo 5º de la Ley Nº 21.844, en orden a lo preceptuado por el Decreto Nº 873 de fecha 29 de julio de 1998.

Que resultando necesario garantizar la continuidad en la prestación de algunos de los servicios, y en atención a la propuesta realizada por la EMPRESA PEHUENCHE SOCIEDAD ANONIMA, corresponde actuar en consecuencia.

Que a efectos de regularizar la situación de emergencia generada por la caducidad dispuesta a través de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE 365/99, se procederá a llamar a Concurso Público de Ofertas, de conformidad con lo establecido por el Artículo 21 del Decreto Nº 958 del 16 de junio de 1992 de acuerdo a las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 808 de fecha 21 de noviembre de 1995 para el otorgamiento del permiso definitivo en el plazo de TREINTA (30) días.

Que la necesidad de garantizar la continuidad del servicio en las trazas: a) NEUQUEN (PROVINCIA DEL NEUQUEN) - CIPOLETTI (PROVINCIA DE RIO NEGRO), b) NEUQUEN (PROVINCIA DEL NEUQUEN) - CINCO SALTOS (PROVINCIA DE RIO NEGRO), c) NEUQUEN (PROVINCIA DEL NEUQUEN) - CAMPO GRANDE (PROVINCIA DE RIO NEGRO), d) NEUQUEN (PROVINCIA DEL NEUQUEN) - BARDA DEL MEDIO (PROVINCIA DE RIO NEGRO), e) NEUQUEN (PROVINCIA DEL NEUQUEN) - COLONIA 25 DE MAYO (PROVINCIA DE LA PAMPA) y f) CUARTEL VI, BARRIO MILITAR (PROVINCIA DEL NEUQUEN) - CIPOLETTI (PROVINCIA DE RIO NEGRO) con el objeto de brindar una adecuada tutela a los usuarios, lleva a esta autoridad a la obligación de tomar medidas acordes al principio de eficiencia, el cual debe formar parte de toda actividad administrativa.

Que corresponde encomendar a la EMPRESA PEHUENCHE SOCIEDAD ANONIMA la prestación del servicio público de autotransporte de pasajeros de carácter interurbano de jurisdicción nacional, en el marco de la normativa vigente y con carácter provisional en las trazas: a) NEUQUEN (PROVINCIA DEL NEUQUEN) - CIPOLETTI (PROVINCIA DE RIO NEGRO), b) NEUQUEN (PROVINCIA DEL NEUQUEN) - CINCO SALTOS (PROVINCIA DE RIO NEGRO), c) NEUQUEN (PROVINCIA DEL NEUQUEN) - CAMPO GRANDE (PROVINCIA DE RIO NEGRO), d) NEUQUEN (PROVINCIA DEL NEUQUEN) - BARDA DEL MEDIO (PROVINCIA DE RIO NEGRO), e) NEUQUEN (PROVINCIA DEL NEUQUEN) - COLONIA 25 DE MAYO (PROVINCIA DE LA PAMPA) y f) CUARTEL VI, BARRIO MILITAR (PROVINCIA DEL NEUQUEN) - CIPOLETTI (PROVINCIA DE RIO NEGRO).

Que la EMPRESA PEHUENCHE SOCIEDAD ANONIMA deberá prestar el servicio de acuerdo a las disposiciones del Capítulo II del Decreto Nº 958/92 y demás reglamentaciones que se encuentren vigentes para las trazas autorizadas por la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que el pronunciamiento respectivo encuadra en las previsiones de los Decretos Nº 1228 de fecha 14 de febrero de 1963 y Nº 958 de fecha 16 de junio de 1992, modificado por el Decreto Nº 808 de fecha 21 de noviembre de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase en el marco de la normativa vigente, en forma provisional y a título precario a la EMPRESA PEHUENCHE SOCIEDAD ANONIMA a prestar los servicios en las trazas identificadas como: a) NEUQUEN (PROVINCIA DEL NEUQUEN) - CIPOLETTI (PROVINCIA DE RIO NEGRO), b) NEUQUEN (PROVINCIA DEL NEUQUEN) - CINCO SALTOS (PROVINCIA DE RIO NEGRO), c) NEUQUEN (PROVINCIA DEL NEUQUEN) - CAMPO GRANDE (PROVINCIA DE RIO NEGRO), d) NEUQUEN (PROVINCIA DEL NEUQUEN) - BARDA DEL MEDIO (PROVINCIA DE RIO NEGRO), e) NEUQUEN (PROVINCIA DEL NEUQUEN) - COLONIA 25 DE MAYO (PROVINCIA DE LA PAMPA) y f) CUARTEL VI, BARRIO MILITAR (PROVINCIA DEL NEUQUEN) - CIPOLETTI (PROVINCIA DE RIO NEGRO).

ARTICULO 2º — Los servicios se prestarán por el recorrido autorizado por la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

ARTICULO 3º — La autorizada deberá asegurar una prestación de servicios de acuerdo a los horarios que corresponda en función a los parámetros operativos que se encuentren vigentes para los puntos terminales.

ARTICULO 4º — La autorización conferida por el Artículo 1º de la presente resolución reviste carácter precario, y no sienta en favor de la empresa autorizada precedente invocable alguno para la oportunidad de otorgarse el permiso definitivo, quedando a su exclusivo cargo las inversiones de cualquier naturaleza que pudieran originarse con motivo de la prestación de los citados servicios, dándose por aceptados los términos de la presente resolución con su notificación.

ARTICULO 5º — La autorizada deberá gestionar y obtener la aprobación de horarios y homologación de tarifas correspondientes, debiendo tener las unidades sus seguros en vigencia de acuerdo a la normativa vigente y encontrarse habilitadas técnicamente.

ARTICULO 6º — Notifíquese a la interesada, dése a conocer a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, comuníquese a las entidades gremio-empresarias del transporte automotor de pasajeros y a la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR (U.T.A.).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ARMANDO N. CANOSA, Secretario de Transporte, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 12/11 Nº 297.445 v. 12/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 535/99

Asunto: S/Modificación de Régimen de Reemplazos de Jefaturas en Regiones Río Cuarto y Córdoba.

Bs. As., 8/11/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Subdirección General de Operaciones Impositivas III propone modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de diversas Jefaturas en jurisdicción de las Regiones Río Cuarto y Córdoba.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 44/97 (AFIP) Anexo I, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de diversas Jefaturas de las Regiones Río Cuarto y Córdoba, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
REGION RIO CUARTO	
AGENCIA SEDE	DIVISION FISCALIZACION INTERNA
	DIVISION JURIDICA
REGION CORDOBA	DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
	AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 1
SECCION “C”	SECCION “B”

ARTICULO 2º — Considerar el presente acto dispositivo con vigencia a partir del 7 de octubre del año en curso.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Ricardo Vicente Stasi, Director, Dirección de Personal.

e. 12/11 Nº 298.938 v. 12/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 104/99

Solicitud de certificados de responsables autónomos

Bs. As., 10/11/99

VISTO la Disposición Nº 82/98 del 7 de julio de 1998 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los precitados actos se designó a los funcionarios con facultad para firmar los certificados que los responsables autónomos soliciten para ser presentados ante las autoridades de los Organismos que los requieran.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas I, II y III.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97 y la Disposición Nº 12/97 (AFIP), la suscripta se encuentra facultada para dictar la presente medida.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LEGAL Y TECNICA IMPOSITIVA
A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizada la facultad asignada a los funcionarios que a continuación se detallan, para firmar los certificados a que se refiere el artículo 1º de la Disposición Nº 82/98 (DGI):

AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1

NIETO, José María Legajo Nº 27.767/17

DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ

CIARLO, Alfredo Julio Legajo Nº 25.804/04

DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ —OFICINA A—

MANGATERRA, Elio Alfredo Legajo Nº 15.538/41

AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2

GARGARELLA, Enzo Renato Legajo Nº 28.629/93

AGENCIA VENADO TUERTO —SECCION B—

PERCICHINI, Quela I. BERRA de Legajo Nº 14.050/00

DISTRITO CASILDA

INGAGLIO, María Victoria Legajo Nº 23.376/35

DISTRITO CASILDA —OFICINA B—

VALDES, Alicia Susana Legajo Nº 15.365/26

AGENCIA Nº 63

MANRIQUE, Susana Raquel Legajo Nº 26.630/86

AGENCIA Nº 63 —SECCION E—

MARTINEZ, Nydia Lilian Legajo Nº 24.544/03

AGENCIA Nº 9 —SECCION A—

GIMENEZ, Raúl Horacio Legajo Nº 21.091/40

AGENCIA Nº 53 —OFICINA E—

MOURE, Yolanda Legajo Nº 17.197/71

ARTICULO 2º — Autorizar para firmar los certificados a que se refiere el artículo 1º de la Disposición Nº 82/98 (DGI), a los funcionarios cuyo apellido y nombre, cargo que desempeñan y firma facsimilar, se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º— Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Abogada SUSANA BEATRIZ VAZQUEZ, Subdirectora General, de Legal y Técnica Impositiva a/c Dirección General Impositiva.

CATALOGO DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES REGLAMENTADAS POR LA DISPOSICION Nº 104/99 (DGI)
ANEXO A LA DISPOSICION CITADA

	REGION ROSARIO I	
APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
NIETO, José María	Jefe de la Agencia Sede Rosario I	
ROBERT, Cristian	Jefe (Int.) de la Sección B de la Agencia Sede Rosario I	
CIARLO, Alfredo Julio	Jefe del Distrito Cañada de Gómez	
DOBBOLETTA, Adriana Luján	Jefa (Int.) de la Oficina A del Distrito Cañada de Gómez	

REGION ROSARIO II		
APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
VIELBA, Marcela Patricia	Jefa (Int.) de la Agencia Sede Rosario II	
FERLINI, Leticia Elena F.	Jefa (Int.) de la Sección B de la Agencia Sede Rosario II	
RISSO, Claudio Roberto	Jefe de la Agencia Venado Tuerto	
RODRIGUEZ, Juan José	Jefe (Int.) de la Sección A de la Agencia Venado Tuerto	
INGAGLIO, María Victoria	Jefa (Int.) del Distrito Casilda	
GAMBINI, Jorge Rafael E.	Jefe (Int.) de la Oficina A del Distrito Casilda	
REGION LA PLATA		
NAVEIRA, Fabio Marcelo	Jefe (Int.) de la Agencia Nº 63	
CHRISTESEN, Carlos Ricardo	Jefe (Int.) de la Sección A de la Agencia Nº 63	
REGION Nº 10		
APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
SILVERO, Juana Rosa	Jefa (Int.) de la Sección D de la Agencia Nº 9	

REGION Nº 2		
APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
D'ANGELO, Edgardo Pedro	Jefe (Int.) de la Sección C de la Agencia Nº 53	

e. 12/11 Nº 299.170 v. 12/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

FORMULARIO N° 695 -ADQUIRENTES DE PRODUCTOS CON DESTINO EXENTO RESPONSABLES ADQUIRENTES DE SOLVENTES ALIFATICOS Y AROMATICOS, Y AGUARRAS RESOLUCION GENERAL Nº 193 Y SUS MODIFICATORIAS -ARTICULO N° 6 PRIMER PARRAFO NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE EMPADRONAMIENTO VIGENCIA: HASTA EL 31/03/2000 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
30-61154322-7	SORBALOK S.A.
30-65116238-2	SEQUIM S.R.L.
30-66827681-0	BELL COLOR S.R.L.

C.P. MARIA CRISTINA VARELA - Directora Int., Direc. Superv. y Coord. Técnico Administativa, Subdirec. Gral. Operaciones Impositivas III

e. 12/11 Nº 299.173 v. 12/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

FORMULARIO N° 695 -ADQUIRENTES DE PRODUCTOS CON DESTINO EXENTO RESPONSABLES ADQUIRENTES DE SOLVENTES ALIFATICOS Y AROMATICOS, Y AGUARRAS RESOLUCION GENERAL Nº 193 Y SUS MODIFICATORIAS -ARTICULO N° 6 PRIMER PARRAFO NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE EMPADRONAMIENTO VIGENCIA: HASTA EL 31/03/2000 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL
30-58530869-9	REOPEN S.A.
30-60280338-0	SAINT MALO S.A.

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General Operaciones Impositivas I

e. 12/11 Nº 299.174 v. 12/11/99

—ACLARACION—

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 100/99 DGI

En la edición del 3 de noviembre de 1999, en la que se publicó la citada disposición como Aviso Oficial, se omitió publicar en el Catálogo de firmas de funcionarios autorizados a suscribir certificados formularios Nº 7366 reglamentados por la Disposición Nº 100/99 (DGI), anexo a la Disposición citada, el siguiente cuadro:

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
CIARLO, Alfredo Julio	Jefe del Distrito de Cañada de Gómez	

e. 12/11 Nº 297.454 v. 12/11/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACION (Art. 1013 inc. "h" del C.A.)

Por desconocerse el domicilio de MARCOS RODRIGUEZ LOPEZ (DNI Nº 30.152.129) se le notifica por este medio que en la actuación DN82-1999-090 (Parte Nº 98/99 registro de la Sección "Núcleo" Escuadrón 12 "Bdo. de Irigoyen" de Gendarmería Nacional) se dispuso en los términos de la Instrucción General Nº 1/98 (D.G.A.) el archivo de la misma. Asimismo se le notifica que dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos de notificado la presente, previa acreditación de su calidad de comerciante y pago de los tributos que pudieren corresponder, deberá retirar las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerla por abandonada a favor del Estado Nacional y procederse conforme lo preceptuado en los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero.

Bdo. de Irigoyen, 4 de noviembre de 1999.

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana Bernardo de Irigoyen.

e. 12/11 Nº 298.701 v. 12/11/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" DEL CODIGO ADUANERO)

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los sumarios que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, asimismo deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les notifica que en caso de haber entre la mercadería, artículos perecederos o cualquier otra mercadería cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua, transcurrido cinco (5) días de notificada la presente se procederá conforme a los términos de los Arts. 438; 439 o 448 del C.A. según corresponda.

CAUSANTE	SA82 Nº	INF.ART.
DE LARA LIMA ROQUINHO DE JESUS	087/99	947 C.A.
FERREIRA DA SILVA AMILTON	096/99	947 C.A.
RODRIGUEZ HECTOR ALFONSO	101/99	947 C.A.
LARA OSNI	112/99	947 C.A.

Bdo. de Irigoyen, 3 de noviembre de 1999.

CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador, Aduana Bernardo de Irigoyen.

e. 12/11 Nº 298.699 v. 12/11/99

ADUANA DE CLORINDA

Se hace saber a los titulares y personas involucradas en las causas que más abajo se detallan, que esta Administración ha resuelto la subasta de los automotores secuestrados, en los términos del Art. 439 y 429 del C.A., en forma respectiva, la cual se llevará a cabo en un plazo no superior a los 5 (cinco) días. Fdo.: Administrador de la Aduana de Clorinda, 4 de noviembre de 1999, sita en San Martín 1101 - Clorinda - Formosa.

SA12-411/98 RECAREY MAURICIO OSCAR, GUNTIN NESTOR D., y ACOSTA BENITEZ OVIDIO, en causa caratulada: "MAIDANA DE JESUS Y ACOSTA BENITEZ OVIDIO S/INF. ARTS. 863, 864 INC. B) Y D), Y 871 DEL C.A.".

Automotor Marca: PEUGEOT, Modelo: 504 GD, Año: 1991, Motor Nº 617287, Chasis Nº: 8031165, Patente Nº: SUK 496 (Chapa Anterior Nº: D-0038638).

EA12/796/98 N.N., causa caratulada: "AUTORES IGNORADOS S/TENTATIVA DE CONTRABANDO DE EXPORTACION Art. 864 INC. A) y B) de la Ley 22.415 C.A."

Motocicleta Marca: SUZUKI, Modelo: GS-400 D, Año: 1979, motor Nº: GS400-49748, Año: 1979, Cuadro Nº: GS400-48389, Patente Nº: 150690.

EA12-1091/98 DEL RIO GABRIEL SEBASTIAN y LEZCANO ORTEGA FERMIN.

Ciclomotor Marca: JUKI, de 50 cilindradas, Modelo: DRIBBLING, Motor: Nº: D210884, Cuadro Nº: DB-1873, Dominio Colocado: ADA-710.

Sección Sumarios, 4 de noviembre de 1999.

GUSTAVO DANIEL GONZALEZ, Legajo 27167-5, Aduana de Clorinda.
e. 12/11 Nº 298.697 v. 12/11/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS

Sección Sumarios

En el Sumario Contencioso que a continuación se detalla, y que se encuentra en trámite antes esta Aduana de Barranqueras, se notifica y se hace saber de la Resolución cuyo texto en su parte pertinente expresa: "Barranqueras, 31 de agosto de 1999 y visto: ...y considerando:... resuelvo: DECLARAR EL ARCHIVO de las presentes actuaciones conforme instrucción General Nº 001/98 DGA. Art. II. - INTIMAR al interesado para que en el perentorio plazo de diez (10) días, acredite su calidad de comerciante como requisito para retirar la mercadería, previo pago de los tributos por Sección Contabilidad, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento se considerarla abandonada a favor del Fisco (conf. arts. 429 y sgs. de la Ley 22.415). LUIS ALBERTO TENREYRO, Administrador de la Aduana de Barranqueras, sita entre las calles Teniente Piris y Gobernador Goitía, Barranqueras - Chaco.

SA10-NRO.	CAUSANTE	ART.	TRIBUTOS
DN10-NRO.111/99	Medina Nicolasa SANCHEZ	986-987	$ 164,30
DN10-NRO.113/99	Alejandrina BENITEZ	986-987	$ 143,30

CARLOS VALENTIN CAMARGO, Legajo No. 27983-8, Aduana Barranqueras.
e. 12/11 Nº 298.695 v. 12/11/99

Síntesis de Estatutos Confeccionados de conformidad con la resolución Nº 17/91, de la Dirección General de Asociaciones Sindicales.

TEXTO SINTETIZADO DEL ESTATUTO DEL SINDICATO REGIONAL DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA APROBADO POR RES. M.T. y S.S. Nro. 280/99.

Texto Sintetizado del Estatuto del Sindicato Regional de Trabajadores de Luz y Fuerza de Coronel Suárez

INTEGRACION

ARTICULO 1º: Integran el Sindicato Regional de Trabajadores de Luz y Fuerza de Coronel Suárez adherido a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, el personal no jerarquizado, considerándose como tal a: Administradores, gerentes y subgerentes, de las empresas instaladas o que se instalen dentro de la jurisdicción determinada por el Art. 4º de este estatuto.

Constituyendo este Sindicato los trabajadores dependientes de las empresas de producción, distribución y/o comercialización de la energía eléctrica o sus servicios auxiliares, manuales, técnicos, profesionales o administrativos, pudiendo ser estas empresas privadas, mixtas, nacionales, provinciales, municipales y/o cooperativas, como asimismo aquellos trabajadores de empresas similares que no poseyendo su planta generadora de energía eléctrica en la jurisdicción establecida y desempeñen sus tareas técnicas comerciales y/o administrativas en forma continuada y permanente en la zona de influencia de esta organización. También integran el Sindicato los trabajadores dependientes de las empresas eléctricas y trabajadores técnicos, profesionales, comerciales, administrativos y manuales, dependientes del estado nacional, provincial, municipal, comunal, cooperativas, compañías de capital privado mixtos y empresas PYMES y/o microemprendimientos de carácter privado creados o a crearse a consecuencia de la terciarización de tareas en empresas eléctricas, públicas o privadas, como así mismo en tareas relacionadas, afines o a ejecutarse dentro de la actividad eléctrica principal o fuera de ella, como así también los asociados que se hubiesen acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria de estas actividades. El agrupamiento que amplía el ya aprobado, lo es al solo efecto y como meramente Estatutario.

DENOMINACION

ARTICULO 2º: Bajo la denominación de Sindicato Regional de Trabajadores de Luz y Fuerza de Coronel Suárez, se constituye una entidad gremial de primer grado, dando como fecha de fundación el día 10 de junio de 1950.

DOMICILIO

ARTICULO 3º: A los efectos de su actuación constituye su domicilio legal en la ciudad de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, en su sede, ubicada en la calle, Leandro N. Alem, número 60 (sesenta).

OBJETO

a) ARTICULO 5º: La entidad gremial tendrá por objeto:

b) Bregar por mejores condiciones de trabajo, sueldos y salarios de sus representados.

c) Promover la unión entre los afiliados, y que éstos se ayuden y sostengan recíprocamente todos aquellos propósitos que no contradigan los estatutos y reglamentaciones.

d) Fomentar hábitos de estudio, especialmente en los que respecta a la actividad que desempeñan sus afiliados en los lugares de trabajo. A tal efecto podrán crearse bibliotecas y cursos de capacitación sindical.

e) La institución bregará por la realización de servicios de proveeduría, créditos a sus afiliados, campos de recreo, y todo aquello que posibilite un beneficio a sus asociados.

f) Declárase independiente y quedan excluidas de esta organización las diferencias de ideologías políticas o religiosas, de nacionalidad, sexo o razas, no haciendo discriminaciones en tales cuestiones entre sus afiliados.

g) El Sindicato estará adherido a la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, mientras la misma reúna los principios que originaron la afiliación.

h) Bregar en forma insistente por el amplio respeto al derecho de asociación, amparado por la legislación del país.

i) Defender el cumplimiento de las leyes y contrato de trabajo vigentes, tomando las medidas que se crean convenientes para su aplicación y cumplimiento.

j) Proteger por todos los medios a su alcance al afiliado que en el ejercicio de sus labores tuviera algún entorpecimiento.

k) Efectuar convenios de trabajo en nombre y representación de sus afiliados.

l) Ejercer en cumplimiento de sus fines todos los demás actos que no le sean prohibidos.

m) Cumplir los deberes de solidaridad y colaboración para con las otras organizaciones sindicales que persiguen idénticos fines y orientación.

ll) Fomentar la organización sindical de los trabajadores en los lugares donde no existieran sindicatos.

ZONA DE ACTUACION

ARTICULO 4º: Para la acción sindical es considerada zona de actuación del Sindicato Regional de Luz y Fuerza de Coronel Suárez, la comprendida por las localidades que a continuación se detallan: Coronel Suárez, Pueblo San José, Pueblo Santa María y Huanguelen, del Partido de Coronel Suárez; Arroyo Corto, Saavedra y Goyena, del Partido de Saavedra; Bonifacio, Casbas y Garré, del Partido de Guaminí; Bordenave, Felipe Solá, 17 de Agosto, Puán, del Partido de Puán; Daireaux y Salazar, del Partido de Caseros; La Colina del Partido de General Lamadrid; Lago Epecuén, del Partido de Adolfo Alsina; Tornquist y Saldungaray, del Partido de Tornquist; todos de la provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 14º: El Sindicato estará dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por (11) miembros a saber:

1) SECRETARIO GENERAL.

2) SECRETARIO ADJUNTO.

3) SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

4) SECRETARIO DE ACTAS Y ORGANIZACION.

5) SECRETARIO DE CULTURA, PRENSA Y PROPAGANDA.

6) SECRETARIO GREMIAL.

7) SUB SECRETARIO GREMIAL.

8) SECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES.

9) SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL.

10) SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL.

11) SECRETARIO DE TURISMO VIVIENDA Y OBRAS.

Conjuntamente se designarán cinco (5) miembros suplentes, uno de ellos deberá ser pasivo, que en el orden que fueran electos pasarán a ocupar las vacantes que se produjeran por cualquier motivo, salvo el cargo de Secretario General, Secretario Gremial y Sub Secretario de Previsión Social, que serán cubiertos por el Secretario Adjunto, Sub Secretario Gremial, y miembro suplente pasivo, respectivamente.

ARTICULO 19º: La Comisión Directiva durará tres (3) años en sus funciones, renovándose en forma total, pudiendo sus miembros ser reelegidos.

e. 12/11 Nº 298.677 v. 12/11/99

TEXTO SINTETIZADO DEL ESTATUTO DEL SINDICATO REGIONAL DE OBREROS Y EMPLEADOS PAPELEROS DE TORNQUIST APROBADO POR RES. M.T. y S.S. Nro. 361/99.

1) Denominación, domicilio y objeto.

En la ciudad de Tornquist a los cuatro días del mes de Febrero del año mil novecientos sesenta y dos (1962), bajo la denominación de Sindicato de Obreros y Empleados Papeleros de Tornquist, se funda una entidad sindical, con domicilio legal en la calle Valentín Vergara Nº 75 de la ciudad de Tornquist de la provincia de Buenos Aires.

2) Zona de Actuación.

3) Determinación de actividad, oficio, profesión o categoría representados.

La entidad tendrá como zona de actuación los partidos de Tornquist y Bahía Blanca de la provincia de Buenos Aires, y encuadrará sindicalmente a los obreros y empleados que se desempeñen en establecimiento de la industria del papel, cartón, celulosa, sus derivados y todo el proceso de forestación, manipuleo y elaboración, manufactura, depósito comercialización de los mismos, en la confección de armado y distribución de envases, sea envase a papel, cartón, celulosa y bagazo de caña azúcar.

Los obreros y empleados de la industria química incluidos en la organización, serán aquellos que elaboren productos y/o estudios, para la elaboración de papel, cartón, celulosa, su preparación, transformación y lo que dependen para su desenvolvimiento de productos provenientes de establecimientos de la actividad industrial mencionada, como también el personal afectado a la conservación y mantención de maquinarias, instalaciones y transporte de materiales en todas sus especialidades y oficios, siempre y cuando estén bajo relación de dependencia de una empresa cuya actividad principal sea la enunciada en el presente.

4) Determinación y denominación de las autoridades que componen el órgano directivo, con indicación de las que ejerzan la representación social y duración de los mandatos respectivos.

Los órganos de administración, dirección y fiscalización son:

a) La Comisión Directiva.

b) Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de afiliados.

c) Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 18º: Los órganos de administración, dirección y fiscalización son:

a) La Comisión Directiva.

b) Asamblea ordinarias y extraordinarias de afiliados.

c) Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 19º: La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares, con los siguientes cargos; Un Secretario General; un Secretario Adjunto; un Secretario Gremial; un Secretario Administrativo; un Secretario de Actas; un Tesorero; un Pro-Tesorero, Cuatro (4) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes. La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, y se elegirá conjuntamente con la Comisión Directiva. La duración de sus mandatos será de 4 (cuatro) años y podrán ser reelectos.

5) Número de Afiliados al tiempo de la aprobación del estatuto.

A la aprobación del estatuto el número de Afiliados al Sindicato de Obreros y Empleados Papeleros de Tornquist es de ciento dieciocho (118).

e. 12/11 Nº 298.678 v. 12/11/99

TEXTO SINTETIZADO DEL ESTATUTO DE ASOCIACION VAREADORES DE LA PLATA APROBADO POR RES. M.T. y S.S. Nro. 384/99.

EXPTE. Nº 1-213-223.843/89 MRIO. TRABAJO
ASOCIACION VAREADORES DE LA PLATA
SINTESIS ESTATUTOS PARA PUBLICACION
(Resolución D.N.A.S. Nº 01/94)

"ARTICULO 1º) A) La Asociación Vareadores de La Plata, Asociación Sindical de Trabajadores, con personería gremial número 902, fundada el 11 de Septiembre de 1944 y que agrupa a los peones vareadores, serenos y demás personal de caballerizas como así también a los peones herradores, domadores y peladores. La Asociación tendrá su domicilio real en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en su sede social de la calle 39 Nº 173; y su zona de actuación comprende el partido de La Plata.

B) La organización también representará a los "CAPATACES", con los alcances de organización gremial de primer grado con "inscripción gremial".

"ARTICULO 2º) Son fines de la Asociación:

A. Estimular y afianzar el espíritu del gremio, en todas sus manifestaciones;

B. Prospender el mejoramiento moral, cultural y material del gremio;

C. Asumir de pleno derecho la representación y defensa de los intereses eventuales y permanentes de los afiliados, individual o colectivamente considerados, obrando de acuerdo a las circunstancias;

D. Bregar con un régimen legal que defina la situación de los peones vareadores, serenos y demás personal de caballerizas, establecer sus derechos y fijar normas equitativas de trabajo, escalafón, remuneración y asistencia social;

E. Concertar convenios colectivos de trabajo con las asociaciones gremiales de los empleadores del personal que agrupa en su seno;

F. Establecer la ayuda mutua y un régimen de seguro recíproco de vida e incapacidad entre los afiliados, sea mediante la creación de un sistema exclusivo para sus afiliados o mediante la adhesión a sistemas del tipo general.

G. Mantener una estrecha y permanente solidaridad con los demás gremios del turf y auspiciar toda iniciativa o acción en favor de las aspiraciones de mejoramiento de los trabajadores de cualquier gremio del país;

H. Crear la casa del gremio, como hogar social y una casa de descanso para los afiliados;

I. Disponer la realización de planes destinados a facilitar la vivienda para los afiliados;

J. Realizar todo tipo de actividades lícitas afines con las del gremio destinadas a enriquecer el patrimonio social;

K. Promover la constitución de asociaciones de grado superior y solidarias con entidades de gremios afines".

"ARTICULO 13º) Son órganos de la Dirección y Administración de la Asociación:

A. La Asamblea General;

B. La Comisión Directiva".

"ARTICULO 48º) La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de siete (7) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos:

— Secretario General;

— Secretario Adjunto;

— Secretario Gremial;

— Tesorero;

— Tres (3) Vocales Titulares.

Habrá además tres (3) Vocales Suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento e impedimento de sus titulares.

El mandato de los mismos durará cuatro (4) años y podrán ser reelegidos".

NUMERO DE AFILIADOS AL TIEMPO DE LA APROBACION DE LOS ESTATUTOS: 184 en actividad y 45 jubilados.

e. 12/11 Nº 298.681 v. 12/11/99

TEXTO SINTETIZADO DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA PAMPA APROBADO POR RES. M.T. y S.S. Nro. 261/99.

ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA PAMPA. CAPITULO 1º DEL NOMBRE, CONSTITUCION, AGRUPAMIENTO, DOMICILIO Y ZONA DE ACTUACION. ARTICULO 1º Denomínase Asociación de Viajantes de Industria y Comercio de La Pampa, a la entidad fundada en la Ciudad de General Pico en calle 19 Nº 485, provincia de La Pampa (A.V.I.C.) a la que podrán pertenecer todas las personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que desempeñen la profesión de viajantes de la industria y/o comercio y desarrollen sus actividades en toda la Provincia de La Pampa. Artículo 2º La entidad tiene por objeto y fines: a) propender a la unión de todos los viajantes que desempeñen sus tareas en las zonas determinadas en el Art. 1º b) difundir entre ellos los principios del gremialismo, trabajo y cooperación, c) representar y defender ante el Estado, instituciones de Previsión social, Tribunales de Justicia o empleadores, los intereses profesionales, colectivos o individuales de sus afiliados; d) colaborar con todos los medios a su alcance para que se cumplan las leyes sociales promover su ampliación y perfeccionamiento; colaborar con el Estado en el estudio y solución a los problemas concernientes a la profesión de Vianates y de la clase trabajadora en general; f) intervenir en negociaciones colectivas celebrar y modificar pactos o convenios colectivos; g) sostener un local propio en el que funcionará la sede social: Promover el progreso moral, material e intelectual de sus afiliados: h) organizar una bolsa de trabajo de conformidad con las normas vigentes: i) organizar, promover la formación de cooperativas y/o mutuales de producción, consumo, crédito y vivienda; k) organizar la práctica del turismo social, arbitrando los medios necesarios para disponer de colonias de vacaciones, hoteles familiares, comedores y transportes adecuados para facilitar estos beneficios a todos los afiliados; i) sostener una biblioteca; m) publicar una revista o periódico informativo; que será el órgano oficial de la Asociación, editándose en lo posible periódicamente y con la frecuencia que las finanzas de la organización y las circunstancias lo permitan; n) realizar fusiones, federaciones, establecer afiliaciones o concretar cualquier otro pacto con otras sociedades de finalidad compatible y con personería reconocida, previa aprobación de la Asamblea; ñ) Facilitar las relaciones de los viajantes de comercio y la industria procurando por todos los medios posibles, que el gremio goce de las consideraciones que merece, e) mantener y fomentar relaciones con instituciones similares del país y del extranjero de conformidad con lo dispuesto por Ley al respecto; p) promover la educación general y la formación profesional de los trabajadores viajantes; q) constituir patrimonio de afectación con los mismos derechos que las cooperativas y mutuales; r) administrar su propia Obra Social o participar en la administración de las creadas por Ley o por convenios colectivos de trabajo; s) participar en instituciones de planificación y control de conformidad con lo que dispongan las normas respectivas.

CAPITULO IV - ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION: Art. 34º - La Asociación será administrada por un Consejo Directivo, que estará integrado por catorce miembros titulares distribuidos de la siguiente manera: 1 Secretario General; 1 Secretario General Adjunto; 1 Secretario de Organización; 1 Secretario de Finanzas; 1 Secretario Gremial; 1 Secretario de Prensa y Cultura; 1 Secretario de Previsión y Acción Social; 1 Secretario de Turismo y Recreación; 1 Secretario Administrativo; 1 Secretario de Actas y cuatro vocales Titulares. Asimismo se designarán dos vocales suplentes y tres Revisores de Cuentas Titulares y tres Revisores de Cuentas Suplentes. Art. 35º - Los miembros del Consejo Directivo durarán en sus mandatos cuatro años y podrán ser reelectos.

e. 12/11 Nº 298.683 v. 12/11/99

TEXTO SINTETIZADO DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE CORDOBA Y AFINES APROBADO POR RES. M.T. y S.S. Nro. 254/99.

Córdoba, 23 de septiembre de 1999.

SEÑOR DIRECTOR DE
ASOCIACIONES SINDICALES
DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION

S/D

REF: Expte. Nº 353.092/98. Reforma Artículo 64.

Por la presente nos dirigimos a Ud. con motivo de cumplimentar con los requisitos solicitados por esta Dirección, enviamos es Estatuto sintetizado de nuestra Asociación para su publicación.

ESTATUTO SINTETIZADO

DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO: (art. 1) En la Ciudad de Córdoba a los veintiún días del mes de junio de 1989, en San Martín 70 local 44, entre piso se constituye bajo la denominación de ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE CORDOBA Y AFINES (A.PE.JE.T.A.P.) una entidad de primer grado que está integrada por perso-

nal jerárquico, inspectores, Supervisores e Inspectores Generales que presten servicio en las empresas de transporte urbano de pasajeros de la Ciudad de Córdoba y Provincia de Córdoba, o eventualmente en las empresas que las sucedieran, con domicilio legal en calle Lima Nº 446, Ciudad de Córdoba, Teléfono 0351-4280605. Tendrá como zona de actuación la Ciudad de Córdoba y Provincia de Córdoba, constituyendo una Asociación Gremial de carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMISION DIRECTIVA: (art. 9) La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de cinco (5) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secr. Adjunto, Secr. Gremial, Secr. Actas, Secr. Administrativo y cinco (5) vocales Titulares. Habrá vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de los vocales titulares.

El mandato durará cuatro (4) años, y sus miembros podrán ser reelegidos.

Representación social: (Art. 17 - inc. a) Son deberes y atribuciones del Secretario General: Ejercer la representación de la Asociación.

SECRETARIO ADJUNTO: (Art. 18) Son deberes y atribuciones del Secretario Adjunto, colaborar con el Secretario General en el ejercicio de las funciones que éste le delegue o encomiende o reemplazarlo en caso de ausencia, impedimento o separación del cargo.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION (Art. 64) De hacerse efectiva la disolución de la Asociación y designados los liquidadores, el órgano de fiscalización vigilará la liquidación y una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará y entregará al HOSPITAL DE NIÑOS DE LA CIUDAD DE CORDOBA.

NUMERO DE AFILIADOS A LA APROBACION DEL ESTATUTO: (116) ciento dieciséis. (A.PE.JE.T.A.P.) BOSAZ, ANTONIO MARIO, Secret. General. PRANZONI, LUIS, Secret. Adjunto.

e. 12/11 Nº 298.684 v. 12/11/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

LLAMADO A LICITACION

PROYECTO DE TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES

MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL - CONSTRUCCION PASOS VEHICULAR Y PEATONALES BAJO NIVEL DE VIAS FERROVIARIAS EN MUNICIPIO DE BERAZATEGUI

Préstamo BIRF Nº 4163-AR

Licitación Pública Nº 06 - PTUBA

1. El Gobierno de la República Argentina ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Transporte Urbano del Area Metropolitana de Buenos Aires y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos contemplados en el contrato: Mejoramiento de la Seguridad Vial - Construcción paso vehicular y peatonal bajo nivel de vías ferroviarias en el Municipio de BERAZATEGUI.

2. La Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (el Contratante) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado para la ejecución del contrato mencionado, el cual comprende la construcción de un paso vehicular - peatonal bajo nivel de las vías de la Línea General Roca cuyo concesionario es Transportes Metropolitanos Gral. Roca S.A., a la altura de la calle 21 de la Municipalidad de BERAZATEGUI.

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos establecidos en el presente Pliego, es de 12 meses.

3. La licitación se llevará a cabo en conformidad con las Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF edición revisada de septiembre de 1997 y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles según se especifica en dichas normas.

4. Los licitantes interesados podrán obtener información adicional y examinar los documentos de la licitación en la Unidad Ejecutora del Proyecto H. Yrigoyen 250 - Piso 12 - Oficina 1201 - C.P. 1310, República Argentina - Tel. 54- 11-4349-7417 - Fax. 54-11-4349-7418, de 12 a 17 horas, donde también podrán adquirir un juego completo previo el pago de QUINIENTOS PESOS ($ 500) a efectuar en efectivo o mediante cheque certificado por banco con sede en la República Argentina, a la orden de la Tesorería General de la Nación, en Coordinación Area Tesorería, H. Yrigoyen 250, Piso 7º, Oficina 713, Capital Federal, en el horario de 11:00 hs. a 15:00 hs. A requerimiento del interesado residente en el interior, la Secretaría de Transporte, previa recepción del pago, le enviará los documentos sin demora por correo certificado, pero en ningún caso se considerará responsable de la entrega atrasada o la pérdida de los documentos enviados en esa forma.

5. Cada oferta deberá estar acompañada de una garantía de seriedad de la oferta, por el monto de CIEN MIL PESOS ($ 100.000), y presentada en la oficina de la UEP indicada en el párrafo 4, a más tardar a las 16:00 horas del 26 de enero del 2000. Vencido el plazo, las ofertas se abrirán de inmediato en presencia de los representantes de los licitantes que hubieren decidido asistir. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

e. 10/11 Nº 297.838 v. 16/11/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución 890/99

Bs. As., 5/11/99

VISTO el Expediente Nº 3836-COMFER/99,

CONSIDERANDO:

Que distintos actuantes en radiodifusión han solicitado las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional y Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio, Operador Técnico de Planta Transmisora de Radiodifusión: Habilitación Inicial y Operador Técnico Nacional de Planta Transmisora de Radiodifusión.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 95, inciso 1 de la Ley Nº 22.285 y en las Resoluciones Nº 141/COMFER/90, (ratificada por su similar Nº 259/COMFER/97)-925 COMFER/93, y 737/COMFER/90 corresponde otorgar las respectivas habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional, Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio, Operador Técnico de Planta Transmisora de Radiodifusión: Habilitación Inicial y Operador Técnico Nacional de Planta Transmisora de Radiodifusión.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias ha emitido el correspondiente dictamen.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º. — Otórganse las habilitaciones en las categorías de Locutor Nacional y Operador Técnico Nacional de Estudio de Radio, Operador Técnico de Planta Transmisora de Radiodifusión: Habilitación Inicial, y Operador Técnico Nacional de Planta Transmisora de Radiodifusión, a las personas que se detallan en Anexo I de la presente Resolución, quienes han cumplimentado las normas reglamentarias establecidas en las Resoluciones Nº 141-COMFER/90, 259/COMFER/97, 925/COMFER/93 y 737/COMFER/90.

ARTICULO 2º. — Regístrese, notifíquese a los interesados. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para que proceda a su publicación; Cumplido, ARCHIVESE (PERMANENTE). Dr. JOSE C. AIELLO, Interventor Comité Federal de Radiodifusión Secretaría Prensa y Difusión Presidencia de la Nación.

ANEXO I

Mario Alejandro FIA	DNI. 22.384.477	5793
Freddy José MEDRANO VELIZ	DNI. 92.945.296	5794
Velia Analía PUIATTI	DNI. 23.095.455	5795
Diego GASTAMINZA	DNI. 25.134.388	5796
Mónica Lilia del VALLE	DNI. 13.227.920	5797
Gustavo Javier STAIGER	DNI. 23.831.312	5798
Leila Isabel JATIB	DNI. 14.410.822	5799
Rubén Aníbal VEGA	DNI. 20.596.657	5800
Evangelina Julia LEYES	DNI. 26.372.131	5801
Vanina PAREJAS	DNI. 23.620.256	5802
Georgina CONTI	DNI. 25.096.850	5803
Maria Teresa FOCARACIO MARCON	DNI. 22.851.909	5804
José Alberto TENEMBAUN	DNI. 22.026.679	5805
Edgardo Oscar GIFFI	DNI. 22.669.717	5806
Néstor CHALDE	DNI. 10.647.617	5807
Sara Verónica CASASOLA GONZALEZ	DNI. 24.810.258	5808
Paola Alejandra ACOSTA	DNI. 25.025.582	5809
Javier Alberto ARENAS	DNI. 22.078.710	5810
Mónica Mabel ALBESIANO	DNI. 25.723.051	5811
Diego Rogelio ARIAS	DNI. 25.754.366	5812
Natalia BERMUDEZ	DNI. 26.223.288	5813
Mariela Lourdes CAMPO	DNI. 22.565.748	5814
Ana Clara FERNANDEZ	DNI. 23.717.053	5815
Marilín GONZALO	DNI. 25.755.447	5816
Luciana Valeria JAIME	DNI. 25.203.470	5817
Lucía QUADRI	DNI. 25.203.909	5818
Judith Rita SPAT	DNI. 25.532.134	5819
María Susana SAAD	DNI. 26.585.969	5820
Elida Inés THIERY	DNI. 26.725.132	5821

OPERADOR TENICO NACIONAL DE ESTUDIO DE RADIO

David Javier RUIZ	DNI. 26.669.708	291

OPERADOR TECNICO DE PLANTA TRANSMISORA DE RADIODIFUSION: HABILITACION INICIAL

Horacio Gabriel CARDENAS	DNI. 21.353.011	367

OPERADOR TECNICO NACIONAL DE PLANTA TRANSMISORA DE RADIODIFUSION

Federico Gabriel KRUCHOSKI	DNI. 22.650.669	587

e. 10/11 Nº 298.639 v. 12/11/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 6

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución Nº 276/99

Los Polvorines, 28/10/99

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización efectuada por la División Fiscalización Nº 15 de este Organismo a Carnes Hurlingham S.R.L., con domicilio legal en la calle Villarroel

Nº 620, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, no inscripta ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos, de las que resulta:

Que se trata de una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto, según contrato constitutivo, dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros al remate y/o a la venta de carne en el gancho, que el cierre de sus ejercicios comerciales opera el 31 de diciembre de cada año y que asentó parte de sus operaciones comerciales en libros rubricados y parte en libros sin rubricar.

Que como ya se ha dicho la responsable no se ha inscripto ante esta A.F.I.P. y por consiguiente no posee clave única de identificación tributaria por lo tanto tampoco ha presentado declaración jurada alguna relativa a los gravámenes a cargo de este ente fiscal.

Que el cargo formulado a Carnes Hurlingham S.R.L. encuentra su fundamento en la aplicación de los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 9º, 10, 11, 36 y 37 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones.

Que de las liquidaciones practicadas por la fiscalización surge un saldo de impuesto a ingresar de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 2.449.228,16), en concepto de Impuesto al Valor Agregado omitido correspondiente a los períodos fiscales comprendidos entre febrero de 1994 y febrero de 1996, ambos incluidos, el que no ha sido conformado por la responsable.

Que esta División Revisión y Recursos dio cumplimiento a las disposiciones de los artículos 16 y 17 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, concediéndole vista de las actuaciones administrativas y de los cargos e impugnaciones que se le formulan según Resolución Nº 184/99 de fecha 31/8/99 que fuera notificada de acuerdo a lo prescripto por el artículo 100 inciso b) y último párrafo, de la Ley procedimental vigente los días 17 y 20/9/99 por personal de esta A.F.I.P. y los días 9 a 15 de setiembre de 1999, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Que con fecha 22/9/99, el señor Antonio Héctor Filomeno, en carácter de autorizado por el señor Hugo Carlos Rey, socio de la encartada hasta el 20/5/94, tomó vista de las actuaciones administrativas.

Que mediante nota presentada el 6/10/99, el señor Hugo Carlos Rey, manifestó que CARNES HURLINGHAM S.R.L. fue locataria del inmueble de su propiedad, ubicado en Villarroel Nº 620, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires hasta el día en que hizo abandono de la locación, desconociendo su actual domicilio y que deslinda su responsabilidad por cualquier deuda que la citada tenga hacia terceros, y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde ahora explicitar el fundamento en que se basan los cargos precitados.

Que en este orden de ideas, el primer párrafo artículo 16 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, establece “Cuando no se hayan presentado declaraciones juradas o resulten impugnables las presentadas, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS procederá a determinar de oficio la materia imponible o el quebranto impositivo en su caso, y a liquidar el gravamen correspondiente, sea en forma directa, por conocimiento cierto de dicha materia, sea mediante estimación, si los elementos conocidos sólo permiten presumir la existencia y magnitud de aquélla”.

Que, del acto de verificación ordenado se constató que la actividad de la responsable se encuentra gravada en el impuesto mencionado, siendo entonces la firma un sujeto pasivo del tributo, no habiendo cumplido con su obligación de inscripción, no obstante ha operado como responsable inscripto en el gravamen que nos ocupa.

Que tal situación surge del subdiario IVA-Ventas Nº 1, rúbrica Nº 55.424 y Nº 2 y 3 sin rubricar, donde se detalla la fecha, Nº de factura, el cliente sin Nº de CUIT, la venta neta, el IVA, el impuesto a R.N.I. y la venta total, asimismo, también surge que en las facturas de ventas que fueron intervenidas por la inspección consta la leyenda “I.V.A. Responsable Inscripto”.

Que cabe señalar que obra en las actuaciones administrativas copia del subdiario I.V.A. Ventas como así también consta a fojas 77 y 79 detalle de la información volcada en el mismo.

Que, en atención a lo precedentemente señalado, esta Administración Federal, procede a determinar el débito fiscal en los períodos fiscales 2/94 a 2/96, todos los meses incluidos, en función de las ventas asentadas en el libro Subdiario I.V.A. Ventas de Carnes Hurlingham S.R.L.

Que sobre el crédito fiscal cabe señalar que no corresponde cómputo alguno, atento no surgir de los actuados que se encuentren reunidos, los requisitos establecidos en los artículos 11 inciso a) y 37 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones.

Que en lo que respecta al escrito de descargo del señor Hugo Carlos Rey (fojas 362), cabe señalar que de su lectura no surgen nuevos elementos que permitan hacer variar la pretensión fiscal, lo que amerita no efectuar mayores consideraciones sobre el tema.

Que por lo expuesto cabe convalidar el ajuste practicado por la inspección actuante y en consecuencia mantener el criterio fiscal sostenido en la vista del 31/8/99, por lo que procede dictar Resolución confirmando los cargos formulados a la contribuyente Carnes Hurlingham S.R.L.

Que de las liquidaciones practicadas, surge un saldo a favor de esta A.F.I.P de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 2.449.228,16) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado devengado y omitido, por los períodos fiscales 2/94 a 2/96, ambos incluidos.

Que además, resultan de aplicación las normas referidas a la liquidación de intereses resarcitorios de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, Resolución Nº 22/91 (ex S.I.P.), Nº 459/96 (M.E.O. y S.P.) y Nº 1253/98 (M.E.O y S.P.), habiéndose calculado los mismos hasta la fecha de la presente resolución, conforme las liquidaciones obrantes en las actuaciones administrativas.

Que, con respecto a las sanciones administrativas previstas en la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, cabe señalar que corresponde suspender su aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Nº 24.769.

Que, la carencia del domicilio fiscal de la responsable, obliga a esta instancia a practicar su notificación mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial conforme lo establecido por el último párrafo del artículo 100 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Que, el servicio jurídico de esta Dependencia ha producido el correspondiente dictamen, al que alude el artículo 10 del Decreto Nº 618/97.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 4º - noveno párrafo, 9º - punto 1 inciso b) - y 10 - primer y tercer párrafos - del Decreto 618/97, artículos 16, 17, 19, 33, 37, 92, 100 último párrafo y Capítulo XIII de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), artículo 3º del Decreto 1397/79 y sus modificaciones, y artículo 20 de la Ley Nº 24.769.

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION METROPOLITANA Nº 6
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Determinar de oficio con carácter parcial, por conocimiento cierto de la materia imponible la obligación impositiva de la contribuyente CARNES HURLINGHAM S.R.L. frente al Impuesto al Valor Agregado por los períodos fiscales 2/94 a 2/96, ambos inclusive según los importes que se exponen a continuación:

PERIODO	CREDITO/F. DETERM.	DEBITO/F. DETERM.	SALDO TECNICO
02/94	0.00	32.161,22	32.161,22
03/94	0.00	70.662,31	70.662,31
04/94	0 00	68.203,21	68.203,21
05/94	0 00	80.942,10	80.942,10
06/94	0.00	65.708,43	65.708,43
07/94	0.00	48.221,52	48.221,52
08/94	0.00	64.510,84	64.510,84
09/94	0.00	64.171,35	64.171,35
10/94	0.00	50.285,09	50.285,09
11/94	0.00	64.219,40	64.219,40
12/94	0.00	78.149,00	78.149,00
TOTAL		687.234,47	687.234,47
01/95	0.00	87.734,70	87.734,70
02/95	0.00	91.950,36	91.950,36
03/95	0.00	105.942,02	105.942,02
04/95	0.00	90.086,36	90.086,36
05/95	0.00	107.406,18	107.406,18
06/95	0.00	122.733,52	122.733,52
07/95	0.00	140.523,85	140.523,85
08/95	0.00	150.123,70	150.123,70
09/95	0.00	146.655,54	146.655,54
10/95	0.00	136.539,02	136.539,02
11/95	0.00	138.542,58	138.542,58
12/95	0.00	157.063,19	157.063,19
TOTAL		1.475.301,02	1.475.301,02
01/96	0.00	145.159,73	145.159,73
02/96	0.00	141.532,94	141.532,94
TOTAL		286.692,67	286.692,67

ARTICULO 2º — Establecer que el saldo de impuesto resultante de las sumas determinadas de oficio en el artículo primero, asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS ($ 2.449.228,16) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, períodos fiscales 2/94 a 2/92, ambos inclusive.

ARTICULO 3º — Imponerle la obligación de ingresar la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 2.449.228,16) en concepto de Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los períodos fiscales 2/94 a 2/96, ambos inclusive; dicho monto se incrementa con la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS ($ 3.329.087,20) relativos a intereses resarcitorios, los que han sido liquidados hasta la fecha de la presente resolución de acuerdo al artículo 37 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), Resolución Nº 22/91 (ex. S.I.P.), Nº 459/96 (M.E.O. y S.P.) y Nº 1253/98 (M.E.O. y S.P.).

ARTICULO 4º — Intimar para que dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación, ingrese los importes a que se refiere el artículo 3º de la presente, en las instituciones bancarias habilitadas conforme a las normas vigentes, debiendo comunicar en igual plazo, la forma, fecha y lugar de pago a la Agencia Nº 14 sita en Nuestra Señora del Buen Viaje Nº 755, Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal en caso de incumplimiento, artículo 92 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones).

ARTICULO 5º — Dejar constancia expresa, a los efectos dispuestos en el artículo 19 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, que la determinación es parcial y abarca sólo los aspectos a los cuales hace mención y en la medida que los elementos de juicio permitieron ponderarlo.

ARTICULO 6º — Asimismo se le comunica que la presente resolución resulta recurrible dentro de los quince (15) días hábiles de notificada —a su opción— mediante los procedimientos previstos en el artículo 76 inciso a) o b) de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, el que deberá comunicarse a esta Dependencia.

ARTICULO 7º — Dejar sentado que la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, períodos fiscales 2/94 a 2/96, ambos inclusive, se difieren en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Nº 24.769.

ARTICULO 8º — Notifíquese a Carnes Hurlingham S.R.L. con una copia de la presente Resolución, en el domicilio ubicado en la calle Villarroel Nº 620, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires y por edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la República Argentina y pase a la Agencia Nº 14 para su conocimiento y demás efectos. Contadora Pública Mabel A. Camargo Jefe de la División Revisión y Recursos de la Región Metropolitana Nº 6. — C.P. MABEL A. CAMARGO, Div. Revisión y Recursos, Región Nº 6.

e. 8/11 Nº 297.944 v. 12/11/99

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION 10

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución 147/99

Bs. As., 30/9/99

VISTO…

CONSIDERANDO…

EL JEFE
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION Nº 10
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la resolución de fecha 31/05/1993 por la cual se la reconociera exenta en el Impuesto a las Ganancias (t.o. en 1997 y sus modificaciones), artículo 20, inciso f) a la FUNDACION NUI ARGENTINA, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1388 7º piso, departamento C, Capital Federal e inscripta en esta AFIP-DGI bajo la C.U.I.T. Nº 30-65751277-6 a partir del ejercicio cerrado el 31/10/93.

ARTICULO 2º — Ordenar que la entidad comunique a sus donantes su nueva situación impositiva.

ARTICULO 3º — Notifíquese remitiendo copia a la FUNDACION NUI ARGENTINA, publíquese durante 5 días en el Boletín Oficial y pase a la Agencia 48 para su conocimiento y efectos pertinentes. — C.P. DANIEL REMBERTO GONZALEZ, Jefe División Revisión y Recursos Región Nº 10.

e. 10/11 Nº 298.572 v. 16/11/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE: SAN JAVIER

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA SIN TITULAR CONOCIDO

3/11/99

Se anuncia por la presente la existencia de mercadería en la situación jurídica prevista en los artículos 417 y 440 de la Ley Nº 22.415, según se señala seguidamente:

Código: 90054

ACTUACION	UNID. EMBALAJE	COD. EMBALAJE	MARCA DEL EMBALAJE	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	OBSERVACIONES
DN54-263/99	10	09	MANAH	SALITRE	
	01	33	S/MARCA	BOTE A REMOS DE MADERA	

CODIGO EMBALAJE: 01 Esqueleto - 02 Frasco - 03 Paleta - 04 Cuñete - 05 Contenedor - 06 Caja - 07 Cajón - 08 Fardo - 09 Bolsa - 10 Lata - 11 Tambor - 12 Bidón - 13 Paquete - 30 Atado - 31 Rollo - 32 A Granel - 33 Pieza - 34 Rollizo - 35 Bloque - 99 Bultos. — Cont. CARLOS A. MALIZIA, Administrador Aduana de San Javier.

e. 11/11 Nº 298.679 v. 15/11/99

ADUANA DE TUCUMAN

Se cita a las personas que más abajo se identifican para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer las pruebas de que intentaren valerse, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del mismo Código. Se notifica que se podrá acogerse al beneficio extintorio de los Arts. 930 y 932 del C. Aduanero. Fdo.: ESTEBAN MENGARELLI, Administrador de la Aduana de Tucumán, sita en San Martín 608, 3º piso - San Miguel de Tucumán.

SUMARIO	IMPUTADO	INFRAC. ART.	MINIMO MULTA
SA74-96-476	ROJAS RAUL CEFERINO	986/87	$ 650,10
SA74-96-017	VARGAS MARIA	986/87	$ 819,00
SA74-96-059	RITA CARDOZO	985/86	$ 991,15
SA74-97-133	LLANOS TACA ARMANDO	986	$ 822,76
SA74-99-021	MONTOYA MARTA	986/87	$ 2.839,34
SA74-99-021	LAZCANO CLARA A.	986/87	$ 2.505,07
SA74-99-021	NAVARRO RUBEN A.	986/87	$ 1.478,71
SA74-99-137	PONCE MONICA CRISTINA	986/87	$ 752,29
SA74-99-135	GUERRA MIRTA ALICIA	986/87	$ 579,08
SA74-99-143	SISMONDI NELSON LUIS	986/87	$ 803,80
SA74-99-139	PEÑAFIEL MERY	986/87	$ 515,85
SA74-99-141	VILLA GARCIA DIEGO	986/87	$ 867,03
SA74-99-146	GUTIERREZ MAXIMA	986/87	$ 695,42
SA74-99-147	CALISAYA TERESA A.	986/87	$ 898,83
SA74-99-148	FARFAN SEGUNDINO	986/87	$ 803,46
SA74-99-163	MASCAREÑO ADRIAN	986/87	$ 103,63
SA74-99-166	CONDE RICARDO DANIEL	986/87	$ 811,95
SA74-99-164	ARIAS TERESA AIDA	986/87	$ 500,22
SA74-99-165	LUNA HUGO	986/87	$ 626,19
SA74-99-169	BERTINATTO JOSE E.	986/87	$ 658,04
SA74-99-170	VERNA JOSE NAZARENO	986/87	$ 555,60
SA74-99-175	ROJAS TORRICO WILSON	986/87	$ 731,21
SA74-96-224	PACESA OVANDO T.	986/87	$ 3.287,63

e. 11/11 Nº 298.490 v. 15/11/99

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Resolución Nº 2177

CONTRATISTAS DE VIÑAS Y FRUTALES

Bs. As., 20/10/99

VISTO: Lo establecido por las Resoluciones conjuntas Nros. 168/95 INOS y 4917/95 ANSSAL y 0012/96 INOS; 0114/96 ANSSAL, así como la Resolución Nº 310/96 M.S.A.S. y la Resolución 586/96 de esta Obra Social, y lo dispuesto por la Ley 20.589 modificada por Ley 23.154, y

CONSIDERANDO: Que por la Ley 23.154 se retornó al criterio conceptual que caracteriza a la actividad del cuidado de viñas y frutales, como un contrato de trabajo especial, y para cuyos trabajadores el art. 12 les destina los beneficios de esta Obra Social, a los que podrán acceder como beneficiarios obligatorios; que se establece en su artículo 40, que sus disposiciones son de orden público.

Que en relación a la base sobre la cual se harán las retenciones con destino al aporte de Obra Social, deber estarse a la interrelación entre lo normado por el inc. d) segundo párrafo, lo establecido en el punto 2º, ambos del art. 12 de la Ley 23.154 y lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 24.241, por los cuales se establece que para el cálculo de los aportes y contribuciones destinados al ámbito previsional, social y sindical "...las remuneraciones no podrán ser inferiores al importe equivalente a tres (3) veces al valor del Aporte Medio Previsional Obligatorio (AMPO)...", actualmente denominado Módulo Obligatorio Previsional (MOPRE).

Que, el CONSEJO DIRECTIVO, de conformidad con lo normado por el art. 16 inc. b), del Estatuto, en reunión de fecha 21 de setiembre de 1999, Acta Nº 97, ha procedido al tratamiento de la particular situación de los contratistas de viñas y frutales, diciendo que resulta necesario su inclusión al Régimen General de los beneficiarios obligatorios de la OSPRERA.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA OBRA SOCIAL DEL PERSONAL RURAL
Y ESTIBADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorporar al Régimen de Beneficiarios obligatorios de esta Obra Social a los trabajadores contratistas de viñas y frutales, contemplados en la Ley 20.589, modificada por Ley 23.154, con los recaudos, beneficios y condiciones establecidos por la Ley 23.660 y la Resolución 300/96 OSPRERA.

ARTICULO 2º — En forma previa a cada inclusión individual deberá el trabajador suscribir conjuntamente con el viñatero-productor una declaración jurada por la cual el último se hace responsable de retener y depositar los aportes y contribuciones correspondientes, independientemente de ser agente de retención por los importes previstos en el art. 10 de la mencionada ley. Se acompañarán los comprobantes que acrediten la celebración del contrato y su número de inscripción correspondiente.

ARTICULO 3º — La afiliación será por tiempo indeterminado, pero se deberá acreditar fehacientemente la renovación del contrato al comienzo de cada año agrícola.

ARTICULO 4º — Deróganse las Resoluciones nº 2366/85 ISSARA y 348/96 OSPRERA, y toda aquella que se oponga al contenido de la presente.

ARTICULO 5º — Procédase a la publicación por tres días en el Boletín Oficial. Cumplido ello, regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese. — GERONIMO VENEGAS, Presidente OSPRERA.

e. 10/11 Nº 29.609 v. 12/11/99

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

La Municipalidad de Quilmes, hace saber por 3 (tres) días, que cita y emplaza a quien o quienes resulten propietarios y/o acrediten derechos sobre los inmuebles individualizados con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección "E", Manzana 36, Parcelas 1, 2 y 3, ubicadas dentro del perímetro comprendido por las calles Humberto Primo, Olavarría, Alem, Juan B. Justo, todas de la Localidad de Quilmes, para que en el improrrogable plazo de 30 (treinta) días corridos procedan a colocar las parcelas indicadas precedentemente en las condiciones que fijan los Artículos 1 y 2 de la Ordenanza Nº 5961/88, efectuando tareas de limpieza y desmalezamiento, como así también, la construcción de cerco y acera reglamentarios, bajo apercibimiento de llegar a la aplicación de los artículos 8º, 9º, 10º, 11º y 12º de la misma Ordenanza Nº 5961/88. — NESTOR OSCAR MALDONADO, Subdirector de Prensa.

e. 10/11 Nº 8863 v. 12/11/99